



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"CUAUTITLAN"

TRATAMIENTO FISCAL Y LEGAL DE LAS PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PRESENTANA DIAZ PEÑA MARIA ISABEL ROSAS HERNANDEZ

DIRECTOR DE TESIS: C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1990

TESIS CON FALLA DE ORIGEN







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

		Página
INTRODUCCI	DN	1
CARTELLO 1	GENERALIDADES	
	1.1 Antecedentes de la Previsión	
	Social	5 ° '
	1.2 Concepto de Previsión Social	6
CAPITULO 2	FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO A LA PREVISION	
	SOCIAL	
	2.1 Constitución Política de los Esta-	
	dos Unidos Mexicanos	14
	2.2 Ley Federal del Trabajo	.18
	2.3 Ley del Seguro Social	21
	2.3.1 Prevención de riesgos de tr <u>a</u>	
	bajo	25
	2.3.2 Seguros de enfermedades y m <u>a</u>	
	ternidad	27
	2.3.3 Seguro de invalidez	31
	2.3.4 Seguro de vejez	33
	2.3.5 Seguro de cesantía en edad -	
	avanzada	34
	2.3.5 Seguro por muerte	35
	2.3.7 Seguro de guarderías para h <u>i</u>	
	los de asegurados	38

				er (a. 1754 - 1754) - da Gregoria (a. 1854) - de este esta
		생물 등 한 경험을 보고 있다. 그 사람이 생물로 그 사람이 모르고 있다. 그 것은 사람이 되었다. 		
		2.3.8 Ayuda para gastos de matrimo		y day
		nio	39	
		2.3.9 Integración del salario dia-		
		rio base de cotización	40	
	2.4	Ley del Instituto de Seguridad y -		
		Servicios Sociales para los Traba-		
		jadores del Estado	48	
r ga voe Ayde Las Talle Sele		2.4.1 Prestaciones de Previsión So		
	. 12 s i <u>de liber</u> . 12 s i de liberas	cial que comprende esta Ley.	48	
	2.5	Ley del Instituto del Fondo Nacio-		등의 경우 기계 기계 있습니다. 경우의 경우 기계
		nal para la Vivienda de los Traba-	er transfer of the control of the co	
		jadores	49	
		2.5.1 Objeto del Fondo Nacional pa		
		ra la Vivienda	49	
		2.5.2 Monto de aportaciones al Fon		
		do Nacional para la Vivienda.	50	
		2.5.3 Integración del salario	51	
APITULO 3	CONT	RATO COLECTIVO DE TRABAJO		
	3.1	Concepto	54	
	3.2	Antecedentes históricos	56	
	3.3	Caracteristicas	61	
	3.4	Consideraciones sobre las presta		
		ciones	66	

		en gille gen bliv in livere en libera. Blemminner van de gelook in libera
	3.5 Ejemplo de un Contrato Colectivo de	
	나는 아이지 한 말을 하게 되고 있는 사람이로 사람을 가지 않는데 하는데 아름이 있다.	70
	Trabajo	
CAPITULO 4	TRATAMIENTO QUE DA LA LEY DEL IMPUESTO -	
	SOBRE LA RENTA A LOS GASTOS DE PREVISION	
	SOCIAL EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES	
	4.1 Concepto de Gasto de Previsión So	
	cial	107
rija na spija jira firilgin i Sura Yakin seta a Kabuli.	4.2 Requisitos para su deducibilidad	108
	4.3 Deducibilidad de los Gastos de Pre-	
	visión Social	111
	4.4 Impuestos sobre las Erogaciones por	
n tropika na nije skijik a, iš 1 topika na sebo skija k	Remuneración al Trabajo Personal	
	prestado bajo la Dirección y Depen-	
	Jencia de un Patrón	132
	4.5 Manejo del Fondo de Ahorro	134
CAPITULO 5	ASPECTO CONTABLE DE LOS GASTOS DE PREVI-	
	SION SOCIAL	
	5.1 Cuentas que se utilizan para el ma-	
	nejo de los Gastos de Previsión So-	
	cial	140
agree of desire the second of		
	5.2 Presentación en los Estados Finan	
	그 그는 그들은 그를 통고통을 하는 것이라면 모든 사람이 가장이 가장하셨다면 모양했다고 되어서 되었다.	145

			회사님 동기 회사와 경기관이	
1.5			요한 시간에 가장하였습니다. 요한 전후 기업을 하면 요한 기업을 받았다.	
			함마되고 없는 병만빛 모델 호마	
	CASO PRACTICO		151	
. 4	EPILOGO		1. 경기 프로마 스타트 및 전환 보였는 경기를 가고 있다. 20 공기를 하는데, 이 보기를 보고 있다. 기계를	
	된 경험하게 하는 하시다고			
				M.
	b) GLOSARIO DE TER	MINOS		
	c) BIBLIOGRAFIA		183	

INTRODUCCION

Dado que el hombre es un ser social por naturaleza, siempre ha buscado agruparse con sus semejantes para poder en-frentarse a los riesgos que amenazan su existencia, de aní el nacimiento de la familia como célula de la sociedad. La organización familiar es una necesidad natural tan importante para el desarrollo de la persona humana, que el hombre no
podría subsistir sin ese apovo.

Por lo tanto, el individuo se encuentra sujeto a normas — jurídicas que rigen las relaciones que se establecen entre — los miembros del grupo familiar, obligándose para con ellos a crearles una situación de ayuda y protección. En virtud de esta obligación, debe procurar otorgar a los suyos todos los medios necesarios para que no carezcan de alimentos, habitación, medicinas, educación, es decir, lo necesario para vi—vir decorosamente.

El Derecho del Trabajo apareció en Europa en los últimos_
años del siglo XIX como resultado de la lucha constante por_
alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad del hombre,_
afirmando el principio de que es un derecho y un deber del Estado intervenir en las relaciones entre obreros y patrones
y proteger a los primeros con leyes que les garanticen un mí
nimo de bienestar económico, social y cultural.

En México, durante la basada centuria, no existió el Derecho del Trabajo. En su primera mitad siguieron aplicándose - las reglamentaciones coloniales: pero la Situación de los --

trabajadores había empeorado como consecuencia de la inestabilidad social, política y económica de esos primeros años de nuestra vida independiente.

La Constitución de 1857 consagró la declaración de dere-chos, que establecía los que gozaban los hombres frente al Estado y la sociedad.

El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio puesto que exige respeto para las liberta-des y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico -decoroso para el trabajador y su familia.

En la actualidad, el hombre se ha visto amenazado por un futuro incierto en aspectos como: seguridad, alimentación y comprensión entre ellos mismos.

Las actividades que realizamos en nuestro trabajo y las relaciones humanas nos permiten satisfacer nuestras necesida
des primarias, así como aquéllas que nos dan seguridad, afec
to, reconocimiento y autorrealización. La gerencia debe preo
cuparse por satisfacer en parte dichas necesidades ya que el
factor humano es más importante que los recursos materiales_
y técnicos.

Una forma de satisfacer dichas necesidades es a través de las prestaciones de Previsión Social, otorgadas sin distin--ción alguna.

La Previsión Social es la política y las instituciones --

que se proponen contribuír a la preparación y ocupación del_trabajador, a facilitarle una vida cómoda e higiénica y a --asegurarle contra las consecuencias de los riesgos naturales y sociales susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y de ganancia.

La Previsión Jocial no puede tener un contenido fijo; por el contrario, sus realizaciones tienen que variar con las -- condiciones y circunstancias de la época y dependerán de la intensidad de la política social que persiga el Estado.

Dada la importancia que tienen las prestaciones de Previsión Social dentro del ámbito fiscal de una empresa, hemos - tratado de integrar en el presente trabajo las implicaciones de carácter legal, fiscal y contable con el objeto de cono-cer sus bases, requisitos, exenciones, deducciones y, en determinado momento, qué impuestos causarán las prestaciones - otorgadas.

Asimismo se tratará el aspecto histórico y jurídico del Derecho del Trabajo, así como la reglamentación de la Ley -del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Tra
bajadores y del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que constituyen las fuentes de donde emanan los conceptos y caracterís
ticas generales de estas prestaciones.

CAPITULO

GENERALIDADES

1.1 Antecedentes de la Previsión Social.

La Previsión Social surge como la necesidad de buscar nue vas formas de protección. En la época feudal surgieron las - sociedades de socorro mutuo que tenían por objeto recabar -- fondos para prestar ayuda a un compañero en caso de enfermedad, accidente de trabajo, vejez, invalidez o bien, a su familia en caso de muerte.

El auge comercial provocó una mayor demanda de mercancías lo que implicaba mayor esfuerzo humano y, como consecuencia, mayores accidentes y enfermedades de trabajo, por lo que los trabajadores empezaron a manifestar su inconformidad pidiendo protección ante estos riesgos.

Fué hasta 1906 cuando se vió la posibilidad de imponer un salario mínimo, jornada laboral de ocho horas, descanso dominical, igualdad de salarios entre nacionales y extranjeros, seguridad, higiene y protección para el trabajo de las mujeres; y la demanda de una Ley para el trabajo y la seguridad social.

1.2 Concepto de Previsión Social.

En el presente apartado daremos varios conceptos de Previsión y Seguridad Social a fin de establecer claramente cuá--les son los objetivos que persiguen estos principios.

El Art. 20. de la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de --los medios de subsistencia y los servicios sociales necesa--rios para el bienestar individual y colectivo.

La seguridad social tiene una connotación amplia, buscando la protección del ser humano independientemente de la actividad a la que se dedique. La Ley del Seguro Social extien de sus beneficios a personas no sujetas a una relación laboral. En cambio, la previsión social forma parte del Derechodel Trabajo y, por ende, se aplica a los sujetos de la relación de trabajo.

De acuerdo con el Dr. Francisco José Martoni: "la seguridad social es sinónimo de bienestar, de salud, de ocupación_
adecuada y segura, de amparo contra todos los infortunios y_
prevención. Es lucha contra la miseria y desocupación. En -fin, es la elevación de la personalidad humana en todo su -complejo psicofísico, amparando a todos los riesgos fundamen
tales: pérdida de salud, pérdida de capacidad del trabajo -(enfermedad, vejez, accidentes); pérdida del salario (paro --

forzoso), invalidez, procurando proteger la integridad físico-orgánica de los hombres, conservándola o recuperándola -cuando se ha perdido, manteniendo en lo posible la capacidad de ganancia".

"La Previsión Social se desentiende de la prestación ac-tual de la energía de trabajo y educa al hombre para que devengue un buen trabajador, cuida de la integridad de su sa-lud a lo largo de su vida profesional y lo recoge en la ad-versidad cuando los años o un infortunio lo incapacitan para
el trabajo". 1

"La Previsión social es la política y las instituciones _
que se proponen contribuír a la preparación y ocupación del_
trabajador, a facilitarle una vida cómoda e higiénica y a —
asegurarle contra las consecuencias de los riesgos naturales
y sociales, susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y de ganancia. La previsión social tiene un doble concepto: primeramente es una norma política social, superación
del estado liberal o, si se prefiere, es la conducta del Estado que procura la realización del bien común, imponiendo _
como carga del capital la seguridad de un nivel decoroso de_
vida para el trabajo; la previsión social pertenece a la entraña misma del derecho del trabajo; y es la proyección del_
salario a todas las etapas de la vida humana.

1. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo, II, pág. 3

En segundo término, la previsión social son las medidas _ concretas que adopta la idea para su realización, cuestión - ésta que nos conduce al problema del contenido de la previ-sión social". 2

"La seguridad social recoge la idea, para desbordar a la previsión social. Es el destino del Derecho del Trabajo, que se universaliza. Principió por el trabajador de la industria para extenderse posteriormente a toda persona que preste sus servicios en beneficio de otra y que, en la seguridad social se derrama sobre todos los hombres. Es el dinamismo del Dere cho del Trabajo que nació en cada empresa, se apoderó posteriormente de las ramas industriales, se posesionó de cada Es tado, creó la Organización y el Derecho Internacional del --Trabajo y proporcionó los elementos para un nuevo derecho na tural, auténticamente derivado de la naturaleza y de las exi gencias materiales y espirituales de la persona humana. La seguridad social es la idea del Derecho del Trabajo que se _ vierte sobre la humanidad, y es así, porque en la vida so--cial contemporánea no solamente los sujetos de las relacio-nes jurídicas de trabajo subordinado sufren injusticias".

"Ahora bien, dentro del contenido actual de la previsión_
social podemos encontrar a manera de ejemplo los conceptos _
recogidos por la fracción XII del Art. 24 de la Ley del Im--

^{2.} Ibid, pág. 31

puesto Sobre la Renta, a saber: jubilaciones, fallecimientos invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por_incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondo de ahorros, guarderías infantiles y actividades culturales y deportivas o a otras de naturaleza análoga".

Para Marcos flores, la Previsión Social es: "el conjunto_
de normas, principios o instituciones destinados a asegurar_
la existencia de los asalariados que deben de percibir el -sueldo o salario que les permita subvenir a sus necesidades_
fundamentales y a la de sus familias, cuando este fenómeno _
se produce por circunstancias ajenas a su propia voluntad".

Francisco de Andra de Ramos menciona que: "la previsión _ social designa todos los beneficios de carácter social otorgados a los trabajadores sin distinción, que corresponden al Seguro Social propiamente dicho, o sea, cobertura de los — riesgos en caso de desempleo por motivo de invalidez o muerte, en relación a los beneficiarios del trabajador y de los que se refiere a la asistencia social, comprendiendo: a) Asistencia médica social, tanto en las formas preventivas como _ curativas, incluyendo servicios médicos, quirúrgicos, obstétricos, hospitalarios, farmacéuticos, odontológicos, así como reeducación y readaptación profesional; b) Asistencia alimenticia mediante el fortalecimiento o bajo costo de artícu-

3. Ibid, pág. 11

los de primera necesidad a modo de proporcionar alimentación racional a los asegurados y a sus beneficiarios, así como mediante la educación por todos los medios apropiados de acuer do con los preceptos básicos de nutriología; c) Asistencia complementaria a la familia, elevando el nivel de vida".

Respecto a las anteriores definiciones el Art. 123 Const<u>i</u> tucional marca lo siguiente:

Fracción XII, 1er. párrafo: Toda empresa agrícola, indus---trial, minera o de cualquier otra clase de trabajo estará -obligada según lo determinen las leyes reglamentarias, a pro
porcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones -que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a
fin de constituír depósitos en favor de sus trabajadores y
establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar
a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en -propiedad tales habitaciones.

Fracción XII, 3er. párrafo: Las negociaciones a que se refierre el primer párrafo de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Fracción XII, So. párrafo: Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagan tes y de casas de juegos de azar.

Fracción XXV: El servicio para la colocación de los trabaja-

Fracción XXIX: Es de utilidad pública la Ley del Seguro So-cial, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, devida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, -campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus-familiares.

En conclusión, podemos decir, que la Previsión Social for ma parte del Derecho del Trabajo y, en consecuencia, se aplica solamente a los integrantes de una relación laboral.

Dentro de este principio se designan todos los peneficios de carácter social que se otorgan a los trabajadores por --igual, a fin de proporcionarles una vida cómoda e higiénica_
así como de asegurarles contra los riesgos naturales y socia_
les que pudieran privarlos de su capacidad de trabajo y de ___
ganancia.

Constituye un conjunto de ideas que actúan pasivamente -porque sólo están en espera de que ocurran los siniestros y,
al presentarse éstos, pagar o servir con prontitud.

Cabe señalar que las prestaciones de previsión social no_ siempre van a ser las mismas ya que éstas van cambiando de _ acuerdo a la época en que se vive y a la política social que imponga cada Estado.

La seguridad social, a diferencia de la previsión, abarca un concepto más amplio ya que busca la protección del ser hu mano en general sin importarle la actividad a la cual se dedique, es decir, sus beneficios van más allá de los que abarca la previsión social puesto que no se limita a una relacción laboral sino que su actitud es totalmente activa adelantándose a los siniestros para evitarlos. Busca el bienestar, salud, ocupación adecuada y segura de los individuos como se res humanos.

CAPITULO 2

FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO A LA PREVISION SOCIAL

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Art. 123 establece las garantías más importantes paralos trabajadores, tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas, a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Así, gracias a lavaliente decisión de los diputados encargados de elaborar la
Constitución de 1917, alcanzaron jerarquía constitucional, _
principlos que rigen y protegen al trabajo humano por primera vez en el mundo.

El Art. 123 vigente comprende dos partes:

En la primera "A" se reglamentan las relaciones laborales en tre trabajadores y patrones, es principalmente la Ley Fede--ral del Trabajo.

La segunda "E" se refiere a las relaciones de los trabajadores al servicio del Estado.

Bajo el apartado "A" se encuentran establecidos los si--guientes principios en cuanto a previsión social:

Teniendo en cuenta el aumento de la poplación femenina — trabajadora, el legislador enmendó las fracciones V y XV del apartado "A" y XI inciso C del apartado "E" para otorgar mavor protección a la mujer durante el embarazo. Asimismo extendió la seguridad social al servicio de guarderías y a — otros encaminados a proteger o proporcionar bienestar a los trabajadores y sus familias.

Las fracciones XII y XIII muestran el propósito de proteger a los trabajadores en diversos aspectos fundamentales de la vida: el hogar, la educación de sus hijos, la salud.

Habitar una casa decorosa es condición indispensable para lograr un nivel aceptable de vida, fundar una familia y procurar que sus miembros puedan desarrollarse en un medio favo rable. Para la clase trabajadora de las ciudades y del campo esa necesidad no ha sido aún atendida cumplidamente. Son muchos los mexicanos que viven en condiciones miserables: suscasas son antihigiénicas, insuficientes para satisfacer las más elementales necesidades de la familia.

En 1971 se reformó la fracción XII y se creó el fondo nacional de la vivienda, fondo que administra un organismo: el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabaja dores integrado por representantes del gobierno federal, delos trabajadores y de los patrones. La finalidad del Instituto es proporcionar habitaciones a los trabajadores, que és-tos puedan adquirir en propiedad.

en México la fracción XXIX del Art. 123, creándose el Instituto Mexicano del Seguro Social. La seguridad social tiene como fin proteger al hombre trabajador y a su familia contra la enfermedad, la muerte y la miseria, así como capacitarlo para su trabajo. Es uno de los esfuerzos más generosos de -- nuestra época y de nuestra revolución en favor de los traba-

jadores de la ciudad o del campo, asalariados y no asalariados, a quienes asenura contra esos perjuicios con atención _
médica; jubilaciones; pago de pensiones en caso de incapacidad, desempleo o muerte; capacitación profesional y otras -prestaciones sociales.

Según el Art. 123 constitucional, las prestaciones de previsión social se organizarán de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las_______enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubila______
 ción, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la Ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos —
 que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peli
 gro para su salud en relación con la gestación; gozarán
 forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fija
 da aproximadamente para el parto y de otros dos después
 del mismo, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por —
 la relación de trabajo.

En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar_
a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y _
obstétrica, de medicina, de ayudas para la lactancia y de

servicio de quarderías infantiles.

- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asis tencia médica y medicinas, en los casos y en la propor--ción que determine la Ley.
- e) Se establecerán centros para vacaciones y para recupera-ción, así como tiendas económicas para beneficio de los __
 trabajadores y sus familiares.
- f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas en arrendamiento o venta, conforme a los programas previa mente aprobados. Además, el Estado mediante las aportacio nes que haga establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituír depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adouieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construírlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulán dose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el -- procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

2.2 Ley Federal del Trabajo.

Las prestaciones legales y obligatorias que marca la Ley_ Federal del Trabajo en favor de los trabajadores son las siguientes:

- B) Descanso.
 - a) Durante la jornada de trabajo contínua: De acuerdo con el art. 63 de esta Ley, se concederá al trabajador un_ descanso de media hora por lo menos.
 - b) Semanal: De acuerdo con el art. 69, por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de des canso, por lo menos, con coce de salario integro.
 - c) Vacaciones: El art. 76 establece que los trabajadores_
 que tengan más de un año de servicios disfrutarán de _
 un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún_
 caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que_
 aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce,
 por cada año subsecuente de servicios.
 - Después del 40. año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.
 - d) Obligatorio: El art. 74 establece que son días de descanso obligatorio:

- 1.- El 10. de enero.
- 2.- El 5 de febrero.
- 3.- El 21 de marzo.
- 4.- El 10. de mayo.
- 5.- El 16 de septiembre.
- 6.- El 20 de noviembre.
- 7.- El 10. de diciembre de cada seis años, cuando co-rresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federál.
- 8.- El 25 de diciembre.
- C) Aguinaldo: El art. 87 estipula que los trabajadores ten-drán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse an-tes del día 20 de diciembre, equivalente a 15 días de salario, por lo menos.
 - Los que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.
- D) Derecho a participar en las utilidades: El art. 117 establece que los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.
- E) Becas educacionales.
- F) Derecho a la vivienda: De acuerdo con el art. 136, toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra

clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cum plimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar_ al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.

- G) Derecho a la prima de antigüedad: El art. 158 establece _ que los trabajadores de planta y los que habitualmente -- prestan sus servicios en una empresa o establecimiento su pliendo las vacantes transitorias o temporales y los que desempeñen trabajos ordinarios, extraordinarios o para -- obra determinada, tienen derecho a que se les determine _ su antigüedad dentro de dicha empresa o establecimiento, _ con su prima correspondiente.
- H) Seguridad Social.
- I) Pago de horas extras y trabajo extraordinario: El art. 66 establece que la jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de 3 _______horas diarias ni de 3 veces en una semana.
- J) Derecho a la capacitación y adiestramiento: El art. 132 __
 fracción XV establece que los patrones deben organizar -permanente o periódicamente cursos o enseñanzas de capaci
 tación profesional o de adiestramiento para sus trabajado
 res, de conformidad con los planes y programas que, de co
 mún acuerdo, elaboren con los sindicatos o con los trabajadores.

2.3 Ley del Seguro Social.

RAMAS Y PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL.

El régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro_
Social, a cambio de las cuotas que recibe por parte del pa-trón y el trabajador, ofrece los siguientes seguros:

Corresponde al patrón pagar este concepto, tomando como Riesgo de trabase lo pagado de invalidez bajo (Art.78) vejez, cesantia y muerte -por el porcentaje de riesgo de trabajo asignado al giro del patrón. Enfermedad y Patrón 8.40% Sobre sala-RAMAS DEL SE-GURO SOCIAL. Maternidad -Trabajador rio base de (Art. 11) cotización. (Art. 114) 3.00% Invalidez, ve-Patrón 4.20% Sobre sala-Trabajador rio base de jez.cesantia cotización. 1.50% y muerte. (Art. 177)

RAMAS DEL SE-GURO SOCIAL. (Art. 11) Guarderias para hijos de -- < asegurados:

Patrón 1% sobre el salario_ pagado en efectivo por cuota diaria.

(Art. 191)

Prestaciones en Especie.

- Por riesgo de trabajo: Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; hospitalización, aparatos de prótesis y ortope dia; y rehabilitación (Art. 63).
- Por enfermedad: Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, desde el comienzo de la enfermedad y du
 rante un plazo de 52 semanas por el mis
 mo padecimiento (Art. 99).
- Servicio de guardería infantil para los hijos de las trabajadoras aseguradas -- (Art. 186).

- Por riesgo de trabajo: En caso de incapacidades por inhabilitación, recibirá_
 el ciento por ciento de su salario, has
 ta que no se declare capacitado para -trabajar, o bien se declare incapacitado permanente parcial o total (Art. 65)
- Por enfermedad no profesional: Sólo pue den ser subsidiadas cuando el trabaja-- dor tenga cubiertas por lo menos cuatro semanas de cotización y se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad y mientras dure ésta hasta -- por 52 semanas y una prórroga de 26 semanas más (Art. 104 y 105).

Prestaciones en Dinero.

- En caso de la asegurada durante el emba razo tiene derecho a un subsidio del --100% de su salario, que recibirá 42 --días antes del parto y 42 días después_ del mismo (Art. 109).
- Ayuda para gastos de matrimonio para el asegurado: será igual al 25% de la anua lidad de la pensión de invalidez a que tuviera derecho el contrayente en la fe cha de la celebración sin que pueda --- exceder de 6,000.00 M.N. (Art. 160).

Prestaciones en

- Ayuda para gastos de funeral: Consiste_
 en dos meses de salario mínimo general_
 que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento (Art. 112).
- Los finiquitos que establece la Ley.
- Cualquier mensualidad de una pensión, _ asignación familiar o ayuda asistencial
- Indemnizaciones.
 - Tienen como fuente de financiamiento -los recursos del ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
 La Asamblea General anualmente determinará la cantidad a destinarse para es-tas prestaciones (Art. 235).

Prestaciones So- <

- Se proporcionarán mediante programas de
- . Promoción a la salud.
- . Educación higiénica, materno infantil sanitaria y de primeros auxillos.
- Mejoramiento de alimentación y de la_ vivienda.
- Impulso y desarrollo de actividades _ culturales y deportivas, en general to das aquéllas tendientes a lograr una_ mejor ocupación del tiempo libre.

Prestaciones Sociales.

- Centros vacacionales y readaptación _
 para el trabajo.
- Establecimiento y administración de _ velatorios.
- . Todos aquéllos para la elevación del_ nivel de vida individual y colectivo_ (Art. 234).

2.3.1 Prevención de riesgos de trabajo.

Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a --que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con mot<u>i</u> vo del trabajo.

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturba—ción funcional, inmediata o posterior a la muerte, producida en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo enque se preste. Quedan incluídos los _accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo, y del lugar del trabajo a su domicilio.

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

El Art. 88 de la Ley del Seguro Social establece lo si--guiente: "El Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de
procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar _
la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada".

Esta disposición es de gran importancia ya que previene __
a los trabajadores contra riesgos y enfermedades que pudie-ran ocurrir en el desempeño de sus labores, buscando de este
modo la seguridad del trabajador. Además de que el Instituto
siempre está dispuesto a hacerla efectiva a petición de los_
patrones.

Art. 89 "El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con objeto de realizar campañas_ de prevención contra accidentes y enfermedades de trabajo".

Este propósito del Instituto se ha visto obstaculizado -por el sector patronal. Es por ello que no se ha llevado a _
cabo la coordinación prevista en este artículo.

Art. 90 "El Instituto llevará a cabo las investigaciones_
que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá_
a los patrones las técnicas y prácticas convenientes, a efectos de prevenir la realización de dichos riesgos".

En este artículo encontramos cierta contradicción ya cue_ anteriormente el Instituto realizaba dichas investigaciones_ visitando a las empresas con el propósito de conocer el grado de riesgo de trabajo, pero actualmente, con la nueva re-glamentación, estas visitas ya no se practicarán, por lo que
ya no se logra el objetivo de sugerir técnicas y prácticas
para la prevención de dichos riesgos.

Art. 91 "Los patrones deben cooperar con el Instituto en_ la prevención de los riesgos de trabajo, en los términos siguientes:

- I.- Facilitarle la realización de estudios e investigaciones
 II.- Proporcionarle datos e informes para la elaboración de_
 estadísticas sobre riesgos de trabajo; y
- III. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la difusión _
 de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo".

Debido a la variedad de giros que existen en las empresas le es imposible al Instituto conocer todos los riesgos de — trabajo que pueden existir en las mismas, por lo cual los patrones deben cooperar teniendo a la mano la información correspondiente y actualizada a fin de evaluar correctamente _ la rama de riesgos de trabajo.

2.3.2 Seguros de enfermedades y maternidad.

Incapacidad permanente parcial es la disminución de las _ facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades_
o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempa-

nar cualquier trabajo por el resto de su vida.

- El Art. 92 de la Ley del Seguro Social establece lo si--guiente: "Quedan amparados por este ramo del Seguro Social:_
 I. El asegurado;
- II. El pensionado por: +
 - a) Incapacidad permanente total,
 - b) Incapacidad permanente parcial con un mínimo de 50% _ de incapacidad.
 - c) Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y
 - d) Viudez, orfandad o ascendencia.
- III. La esposa del asegurado, o a falta de ésta, la mujer --con quien ha hecho vida marital durante los cinco años_
 anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado
 hijos, siempre que ambos permanezcan libres del matrimo
 nio, si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna _
 de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará cuando se encuentre totalmente incapacitado para trabajar, el esposo de la asegurada,_
o a falta de éste, el concubino si reúne los requisitos del párrafo anterior: +++

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos_
a), b) y c) de la fracción II. A falta de la esposa la _
concubina, si se reúnen los requisitos de la fracción -III;

Del mismo derecho gozará cuando se encuentre totalmente_

- incapacitado para trabajar, el esposo de la pensionada,_
 o a falta de éste, el concubino si se reúnen los requisi
 tos de la fracción III; + ++
- VI. Los hijos menores de 16 años del asegurado y de los pensionados en los términos consignados en la fracción IV;
- VII. Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, que se en--cuentren disfrutando de asignaciones familiares así como
 de los pensionados del 50% de incapacidad, en los mismos
 casos y condiciones establecidos en el Art. 156; +
- VIII. El padre y la madre del asegurado que viven en el ho--gar de éste; y
- IX. El padre y la madre del pensionado, en los términos de ____
 los incisos a), b) y c) de la fracción II, si se reúnen___
 los requisitos de convivencia señalados en la fracción ____
 VIII. *

De acuerdo con las reformas a la Ley del Seguro Social pu blicadas en el Diario Oficial del 4 de enero de 1989:

+ Se otorgan servicios médicos a todos los pensionados por _ incapacidad permanente (por riesgo de trabajo), incluyendo

- a los que tienen menos del 50% de incapacidad y a sus fami liares derechohabientes.
- ++ Se otorgan servicios médicos al esposo o concubinario de_
 la asegurada o pensionada, eliminando el recuisito de que
 esté totalmente incapacitado para trabajar.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnem además los requisitos siguientes:

- a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado,
- b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el Art. 99 de esta Ley.

Además de quedar asegurado el trabajador dentro de esta rama, también lo están sus beneficiarios tanto ascendientes como no ascendientes, además de sus descendientes siempre y cuando dependan económicamente de él y, en el caso de los -- ascendientes, vivan en el hogar del trabajador.

Art. 93 "Para los efectos de este ramo, se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquélla en que el Instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del -- parto, la que servirá de base para el cómputo de los 42 días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio que, en su caso, se otorque en los términos de esta Ley"

Para los casos de enfermedad o embarazo sólo se tendrá -por reconocida la fecha en que un médico del Instituto verifique dicho padecimiento o embarazo.

La protección de los riesgos de invalidez, vejez, cesan-tía en edad avanzada y muerte obedecen a un espíritu de Previsión Social. Tienden a garantizar la obtención de presta-ciones en dinero y en especie a quienes están imposibilita-dos para procurarse medios de subsistencia a través del trabajo.

2.3.3 Seguro de Invalidez.

Art. 128 "Para los efectos de esta Ley, existe invalidez_ cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- I. Que el asegurado se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación anterior, una remuneración superior al 50% de la remuneración habitual que en la -- misma región reciba un trabajador sano, de semejantes capacidad, categoría y formación profesional;
- II. Que sea derivada de una enfermedad o accidente no profesionales, o por defectos o agotamiento físico o mental,
 o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un
 estado de naturaleza permanente que le impida trabajar".

 De acuerdo a lo anterior, la invalidez no se dá como con-

secuencia de un riesgo de trabajo, sino que de antemano el __ trabajador ya se encuentra imposibilitado para procurarse un trabajo de acuerdo a su capacidad.

Art. 129 "El estado de invalidez dá derecho al asegurado, en los términos de esta Ley y sus reglamentos, al otorgamien to de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión temporal o definitiva;
- II. Asistencia médica en los términos del capítulo IV de este título;
- III.Asignaciones familiares, de conformidad con lo estableci do en la sección séptima de este capítulo, y
- IV. Ayuda asistencial, en los términos de la propia sección séptima de este capítulo".

Art. 130 "Pensión temporal es la que se otorga por períodos renovables al asegurado, en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

Es pensión definitiva la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente".

En relación a lo anterior, es aconsejable que el trabajador solicite pensión temporal, ya que de este modo puede pe<u>r</u> cipir la totalidad de sus incresos.

2.3.4 Seguro de Vejez.

Art. 137 "La vejez dá derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión:
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de _______este título;
- III. Asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en la sección séptima de este capítulo, y
- IV. Ayuda asistencial, en los términos de la propia sección séptima de este capítulo".

Esta disposición establece que el trabajador debe de go-zar de una pensión económica que le permita satisfacer sus _
necesidades, así como de un justo descanso por llegar a la _
edad de 65 años.

Art. 138 "Para tener derecho al goce de las prestaciones_del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cum--plido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto _un mínimo de 500 cotizaciones semanales".

El derecho mencionado en este artículo empezará a partir_del día en que el asegurado cumpla con los requisitos ante-riores. Pero el trabajador puede no solicitar la pensión en_el momento en que cumpla con dichos requisitos, de ser así,_cuando lo solicite obtendrá una pensión mayor.

Art. 141 "El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se_

El Instituto sólo otorgará el seguro de vejez cuando el _
trabajador haya cumplido con los requisitos del Art. 138 y,_
además, presente solicitud ya que este derecho no lo otorga_
de oficio.

2.3.5 Seguro de Cesantía en Edad Avanzada.

Art. 143 "Para los efectos de esta Ley, existe cesantía _ en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad".

Aún cuando al trabajador se le haya privado de realizar __ labores remuneradas, no podrá gozar de este derecho sino has ta que haya cumplido 60 años de edad.

Art. 144 "La contingencia consistente en la cesantía en _ edad avanzada obliga al Instituto al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de ______ este título;
- III. Asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en la sección séptima de este capítulo, y

IV. Ayuda asistencial, en los términos de la propia sección séptima de este capítulo".

Si el trabajador ya cuenta con la pensión por cesantía en edad avanzada, ya no es posible que pueda gozar de la pen--sión por vejez o por invalidez.

Para que el trabajador goce de este derecho se requiere _ que lo solicite al Instituto y que haya sido dado de baja en el régimen del Seguro obligatorio.

De acuerdo a las reformas del 4 de enero de 1989, publica das en el Diario Oficial, se estableció como pensión mínima de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, el 70% del Salario Mínimo del Distrito Federal y no del Salario Mínimo promedio de las tres zonas económicas.

Estas pensiones se incrementarán cada vez que se modifi--quen los salarios mínimos, con el mismo porcentaje que co--rresponda al Salario Mínimo del Distrito Federal.

2.3.6 Seguro por Muerte...

Art. 149 "Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dis---puesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

I. Pensión por viudez;

- II. Pensión de orfandad:
- III. Pensión a ascendientes;
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los ca sos en que lo requiera, de acuerdo con el dictámen médi co que al efecto se formule, y
- V. Asistencia médica en los términos del capitulo IV de es te título".

Al morir el trabajador, sus beneficiarios podrán gozar de este derecho, el cual substituirá a los ingresos que perciba dicho trabajador. Estas pensiones se revisan anualmente, con lo cual no estamos de acuerdo, ya que se obtiene muy poco be neficio puesto que el nivel de vida aumenta día con día y — consideramos conveniente que se revisen toda vez que se ajus te el salario mínimo para que así se obtenga una pensión más justa.

Art. 151 "También tendrán derecho a la pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un -- riesgo de trabajo que se encontrare disfrutando de una pen-- sión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si aquél tuviere acreditado el pago al Instituto de un minimo de 150 cotizaciones semanales y hubiese causado baja en el Seguro Social obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Si el asegurado disfrutaba de una pensión de incapacidad_ permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajo, sin cumplir el requisito del párrafo anterior, sus_beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la que gozó el __fallecido no tuvo una duración mayor de 5 años".

Los beneficiarios podrán gozar de la pensión aún cuando _ el trabajador haya fallecido por causa distinta a un riesgo_ de trabajo, siempre y cuando éste hubiese tenido una pensión por incapacidad permanente y no haya gozado de ella durante_ más de 5 años.

Art. 153 "La pensión de viudez será igual al 50% de la -pensión de vejez, de invalidez o de cesantía en edad avanzada que el pensionado fallecido disfrutaba, o la que hubiere_
correspondido al asegurado en el caso de invalidez".

Si el trabajador gozaba de alguna de las pensiones señal<u>a</u> das anteriormente, la viuda únicamente tendrá derecho al 50% de las mismas.

Art. 155 "El derecho al goce de la pensión de viudez co-menzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pen-sionado y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la
viuda o concubina contrajeren matrimonio o entraren en concu
binato.

La viuda o concubina pensionada que contraiga matrimonio_ recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de _ la cuantía de la pensión que disfrutaba".

Es generoso el artículo al reconocer la pensión global de tres anualidades a la viuda o concubina que contraiga matri-

monio.

2.3.7 Seguro de guarderías para hijos de aseguradas.

Art. 184 "El ramo del seguro de guarderías para hijos de_
aseguradas cubre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternales durante su jornada de _
trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otor
gamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo".

De acuerdo al Art. 171 de la Ley Federal del Trabajo, esta obligación corría a cargo del Instituto, pero posterior-mente se desplazó ésta y ahora corre únicamente a cargo del_ patrón.

Art. 188 "Las-madres aseguradas tendrán derecho a los se<u>r</u> vicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en _ el reglamento relativo".

Art. 189 "Los servicios de guardería se proporcionarán a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas desde la edad de 43 días hasta que cumplan cuatro años".

A partir del término del período postnatal de 42 días, la madre trabajadora gozará de este derecho.

Art. 190 "Los patrones cubrirán integramente la prima para el financiamiento de las prestaciones de guardería infantil, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio".

Consideramos que este artículo no es justo ya que si el _
patrón no tiene trabajadoras a su servicio, no debería tener
esta obligación.

Art. 193 "La asegurada que sea dada de baja del régimen _
obligatorio, conservará durante cuatro semanas posteriores a
esta baja, el derecho a las prestaciones de este ramo del se
guro".

En nuestra opinión, el tiempo otorgado a las madres trab<u>a</u> jadoras al ser dadas de baja es muy corto.

2.3.8 Ayuda para gastos de matrimonio.

Art. 160 "Tiene derecho a recibir una ayuda para gastos _ de matrimonio, el asegurado que cumpla con los siguientes re quisitos:

- I. Que tenga acreditado un mínimo de 150 semanas de cotiza ción en el ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; en la fecha de celebración del matrimonio;

que, en su caso, exhiba el acta de divorcio; y
III.Que la cónyuge no haya sido registrada con anterioridad_
en el Instituto como esposa.

Esta ayuda se otorgará por una sola vez y el asegurado no tendrá derecho a requerirla por posteriores matrimonios".

El derecho de recibir la dote matrimonial se pierde si no se solicita al Instituto dentro de los seis meses siguientes a la celebración del matrimonio.

Art. 162 "El asegurado que haya dejado de pertenecer al __seguro obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para __gastos de matrimonio si lo contrae dentro de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su baja".

La continuidad de este derecho se extiende a 90 días, aun que en realidad son más puesto que sólo se cuentan los días hábiles, por lo tanto, lo consideramos justo.

2.3.9 Integración del Salario Diario base de cotización.

Art. 32 "Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por __ cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue _ al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta, da da su naturaleza, los siguientes conceptos:

- a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
- b) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad_
 semanaria o mensual igual del trabajador y de la empresa;
 y las cantidades otorgadas por el patrón para fines socia
 les o sindicales:
- c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vi vienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;
- d) La alimentación y la habitación, cuando no se proporcio-nen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;
- e) Los premios por asistencia; y
- f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando éste ti po de servicio esté pactado en forma de tiempo fijo.

PORCENTAJE DE APLICACION A LA CUOTA DIARIA PARA OBTENER EL SALARIO BASE DE COTIZACION

		APLICACION
CONCEPTO	BASE	A LA CUOTA
		DIARIA (%)
Habitación		25.00
Alimentación	1 comida 2 comidas	8.33 16.66
	3 comidas	25.00
	15 días	4.11
	:::30:días ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	8.22 12.33
Gratificación	60 días 75 días	16.44 20.55
	90 días	24.66
	5 dias	0.41
	8 días 10 días	0.55 0.68
Prima vacacional	12 días	0.82
	15 dias 30 dias	1.03 2.05
Prima dominical	52 semanas 26 semanas	3.75 1.78
	13 semanas	0.89
	3 veces a la seman 0015'	2.68
Tiempo extraord <u>i</u>	0030, 0045,	5.36 8.03
nario (horas).	10 10 10 15,	10.71
	1030,	13.39 16.07

		- trains i							
	CON	CEPTO				41-41-413	2 to 1 to	رام الراسمية عياء	
1					BA.	SE			
					~			API	LICACION
1		14 July	1			방복하다.		Protest Addition	CVC TOW
		147 (22)							
	il e e Age						i Yan		A CUOTA
	1.27	and the second							
·	i lystii				i-J.S-20.			DIA	RIA (%)
							en en beste e		an inistra
				ige Howe		atticita i			
				2					
٠. "				1	ovece.	s a la	Seman	a (1)	
	Tiemp	o ex	traor	.q.T 5,	345 °	LONG COME	e telepai si	A Commence of the Commence of	
P. 1		1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1. 10 1.	10 May 20 12 12 12	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				18	3.74
1	nario	(ho	matany,	अक्ष ा (न 2)	15			7. T. (2.1	.42
		נטווי	as).	2 <u>-</u>	30,				•10
, Maria	فسنو والكرامة				451				.78
				30					45
								22	•40
15.55	a magarilanii			t Satisfailute	2000	NEW TOP		32	• 13
4.5	100	4.50	also from the first of	The section of the se	1000	u marini il Gibbin		A Section of the Control of the Control	Control of the Contro

	· 自己的复数 4 4 4 5 4 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	7 (1 1 09 1 9198 (419 1997) (1)		.c . 13
	Magazina S			Šir 🔻
	1 vez	la sema		
	ar 💆 🦳 🕶 i i i i i i i i i i i i i i i i i i			
	0030			0.89
	0 45			1.79
Tiempa	10			2.68
Tiempo extraord <u>i</u>	1015; 1030;			3.57
Mario (horas).	1045	트라스타르아이(1221년년) 일본 - 1일 - 12일 (1221년)		.46
	5043			.36 .25
	2015,			-14
	2030,	euturu kapan seri e di Selektika. Menandi Kapan serikan apakan se	and a National Control of the Land	03
	²⁰ 45		the state of the s	.93
	3 9			82
그 그 등에 내가 되었다. 그래에 기술했다.				7-

Ejemplos de Integración de Salario:

SALARIO FIJO.

Salario mensual: 450,000/30 días del mes = \$15,000.00 Prestaciones que integran este salario:

- Aquinaldo

15 dias 4.11% X 15.000 = 616.50

- Vacaciones

8 dias (por

20. año de

servicio). 0.55% X 15,000 = 82.50

- Un alimento 8.33% X 15,000 = 1,249.50 1,948.50

Total a integrar \$1,948.50 + 15,000.00 de cuota diaria = \$16,948.50 correspondiente al salario diario integrado.

SALARIO VARIABLE.

El salario variable se compone de elementos que no pueden ser previamente conocidos y se determina sumando los ingre-sos totales percibidos por el trabajador durante el año anterior, dividiéndolos entre el número de días de salario percibido.

En este caso, la modificación se referirá a cualquier variación en los ingresos.

Ejemplo:

Percepciones del trabajador durante el ejercicio del año_ anterior para determinar el salario variable:

Enero	\$ 300,000.00
Febrero	380,000.00
Marzo	300,000.00
Abril	250,000.00
Mayo	360,000.00
Junio	390,000.00
Julio	400,000.00
Agosto	410,000.00
Septiembre	400,000.00
Octubre	410,000.00
Noviembre	415,000.00
Diciembre	450,000.00
	4'465,000.00

Días devengados por este trabajador = 365
Salario variable aqual anterior = 4,465,000.00/365 días =

\$ 12,232.88 correspondiente a la cuota diaria promedio.

Prestaciones que integran este salario:

Cuota diaria promedio = \$ 12,232.88

- Aguinaldo

30 días 8.22% X 12,232.88 - 1,005.54

- Vacaciones

10 dias 0.68% X 12,232.88 = 83.18

- 2 comidas 16.66% X 12,232.88 = 2,038.00

- Habitación 25.00% X 12,232.88 = 3,058.22 6,184.94 Total a integrar \$6,184.94 + \$12,232.88 de cuota diaria__
promedio = \$18,417.82 correspondiente al salario diario in-tegrado.

SALARIO MIXTO.

Salario mensual \$450,000.00/30 días del mes = \$15,000.00 Importe promedio anual de ingresos

Prestaciones que integran este salario:

- Aguinaldo

- Vacaciones

Total a integrar \$3,537.55 + \$27,232.88 de cuota diaria_ mixta = \$30,770.43 correspondiente al salario diario integra do. Para determinar el factor por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, la regla general por el primer año de servi-cios es la siguiente:

Aguinaldo 15 días / 365 días = 0:0411 = 4.11%

Prima Vac. 6 días / 365 días X 25% = 0:0041 = 0.41%

FACTOR 4.52%

En el ejemplo presentado tenemos:

- Vacaciones

8 dias / 365 dias x 25% - 0.0055 - 0.55%

- 2.4 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - 2.4.1 Prestaciones de Previsión Social que comprende esta Lev.

- I. Medicina preventiva;
- II. Seguro de enfermedades y maternidad:
- III. Servicios de rehabilitación física y mental;
- IV. Seguro de riesgos de trabajo;
- V. Seguro de jubilación;
- VI. Seguro de retiro por edad y tiempo de servicios;
- VII. Seguro de invalidez:
- VIII. Seguro por causa de muerte;
- IX. Seguro de cesantia en edad avanzada:
- X. Indemnización global;
- XII. Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionis tas;
- XIII. Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pert<u>e</u> necientes al Instituto:
- XIV. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general pa-

ra vivienda en sus modalidades de adquisición en pro-piedad de terrenos y/o casas habitación, construcción,
reparación, o mejoras de las mismas; así como para el_
pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

- XV. Préstamos a mediano plazo;
- XVI. Préstamos a corto plazo;
- XVII. Servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida

 del servidor público y familiares derechohabientes;

 XVIII. Servicios turísticos;
- XIX. Promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación; y
- XX. Servicios voluntarios.
- 2.5 Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
 - 2.5.1 Objeto del Fondo Nacional para la Vivienda.

De acuerdo al Art. 137 de esta Ley, el objeto del Fondo _ Nacional de la Vivienda es "crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e _ higiénicas, para la construcción, reparación o mejoras de -- sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos -- por estos conceptos".

2.5.2 Monto de aportaciones al Fondo Nacional para la Vi vienda.

De acuerdo al Art. 136 de esta Ley, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

Este artículo constituye la base para que los patrones -sustituyan su inicial obligación de otorgar a sus trabajadores casa habitación por aportaciones al Instituto, las cua-les deberán ser del 5% sobre el salario integrado, conforme_
al Art. 143 de la Ley Federal del Trabajo.

Dichas aportaciones tienen carácter fiscal, de acuerdo -con el Art. 30 de esta Ley.

Art. 30 "Las obligaciones de efectuar las aportaciones y_ enterar los descuentos a que se refiere el Art. 29, así como su cobro, tienen el carácter de fiscales.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los __
Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, es
tá facultado, en los términos del Código Fiscal de la Federa
ción, para determinar, en caso de incumplimiento, el importe

de las aportaciones patronales y de los descuentos omitidos, señalar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad_líquida, requerir su pago y determinar los recargos que co-rrespondan:

Los pagos que deban efectuarse conforme a lo señalado en este artículo, se harán en las oficinas del propio Instituto o en las de las Sociedades Nacionales o Instituciones de Crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-

El cobro y ejecución de los créditos no cubiertos estarán a cargo de la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, _ con sujeción a las normas del Código Piscal de la Federación

Por medio del cambio, los patrones adquieren el compromiso inmediato de aportar cuotas de contenido fiscal y mediato
de retener y enterar los descuentos a las personas que se be
neficien con préstamos del Instituto.

2.5.3 Integración del salario.

De acuerdo a esta Ley, el salario se integra por los pa-gos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o --prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

El salario significa la base de la cotización de las apor

taciones.

불러를 하다 들인 보다 이름이 보는 사람들이 되는 사람들은 사람들은 사람들은 모든 것이 모든 것이 되었다. 사람이 모든

Marka da kaya dangah di sembagai Afrada ang mga kang kasasa Afrada at taon da gara kang at kang da kang da kan

CAPITULO 3

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

3.1 Definición del Contrato Colectivo de Trabajo.

La Ley federal del Trabajo define el Contrato Colectivo de Trabajo como: "El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos".

"Contrato Colectivo de Trabajo es el régimen jurídico de una o varias empresas, elaborado por el patrón o patrones de éstas o la coalición a que pertenecen y el sindicato o sindicatos a que pertenecen los trabajadores de esas empresas, o por árbitro público o privado en quien se delega esa facul—tad, para gobernar la prestación de servicios de los trabaja dores y las materias derivadas de la misma". 4

Las anteriores definiciones difieren en cuanto a los términos empleados ya que en la primera se habla de convenio y, en la segunda, de régimen jurídico, entendiéndose por éste un grupo de normas que regulan un conjunto de fenómenos jurídicos de la misma especie o naturaleza.

En tanto que el convenio es un acuerdo que no regula ex-clusivamente fenómenos jurídicos de la misma naturaleza, como

 Sordo Gutiérrez, José y otros. Administración de Contra-tos Colectivos de Trabajo, pág. 32. es en este caso la prestación de servicios.

"El Contrato Colectivo de Trabajo es el resultado de una_
libre discusión entre un sindicato o varios sindicatos de -obreros y uno o varios patrones o una asociación de patrones
excepcionalmente, de una decisión de autoridad, de un acuerdo y de una decisión, caso frecuente cuando sólo se obtiene_
el consentimiento de los interesados sobre una parte del Con
trato Colectivo de Trabajo".5

De acuerdo a lo anterior, el Contrato Colectivo de Trabajo es un acuerdo entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o asociación de patrones con el_
fin de establecer las normas jurídicas que van a regular las
relaciones laborales dentro de una empresa, de tal manera -que ambas partes de dicho contrato conozcan los derechos y _
obligaciones a que están sujetas.

La protección de las leyes para los trabajadores es mínima, de tal modo que el Contrato Colectivo como acuerdo bilateral entre la organización sindical de los trabajadores y _
los patrones, generalmente estructura un derecho social supe
rior.

Actualmente, en la práctica del Contrato Colectivo de Trabajo, tanto el sindicato como sus miembros pueden ejercer ya

^{5.} Castorena, J. de Jesús. Manual del Derecho Obrero, pág. 64.

sea colectiva o individualmente los derechos que se derivan_del mismo.

3.2 Antecedentes del Contrato Colectivo de Trabajo.

El Contrato Colectivo de Trabajo es un aspecto que considera el propio Derecho del Trabajo; lo analiza, y deriva de él conclusiones que le dan su base y fundamento jurídico; -- por tanto dicho Contrato tiene como fuente al propio Derecho del Trabajo.

El Derecho del Trabajo es un conjunto de normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patrones. Todo aquél que presta a otro un servicio, a cambio de una retribución, queda comprendido en esta rama del Derecho.

El Contrato Colectivo de Trabajo dá tal fuerza al trabaja dor, que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas -- constituye un motivo de huelga. Por lo tanto, puede decirse que el Contrato constituye un instrumento de la Ley, misma que lo reglamentu y le dá fuerza coactiva en caso de incum-- plimiento.

El Contrato Colectivo de Trabajo implica la existencia de dos supuestos: una relación laboral y una asociación lícita_ de trabajadores.

El Contrato Colectivo de Trabajo surgió en la segunda mitad del siglo XIX en el año de 1862 para los tejedores de l<u>a</u> na, en Inglaterra, bajo la forma de un contrato colectivo ____
ordinario, su nacimiento obedeció al proteccionismo que el __
Estado ejercía sobre el capital, a la complicidad de estos __
dos y a las arbitrariedades del último con los trabajadores.

El empresario elaboraba lo que se llamó Reglamento de Trabajo; éste era una relación de las condiciones de trabajo, _ salarios, jornadas, horas de entrada y salida, descansos, va caciones y disciplinas.

El reglamento lo elaboraba el empresario en forma unilate ral y el trabajador que quería prestar sus servicios en esa_ negociación debía sujetarse a ese documento en forma absoluta.

El Contrato Colectivo de Trabajo vino a abolir al enton-ces llamado Reglamento de Trabajo.

El Contrato Colectivo, en su evolución, tuvo que pasar -por una serie de etapas antes de ser reconocido y protegido
por las instituciones legales.

1.- En primer lugar, el Contrato Colectivo de Trabajo no fué aceptado desde el momento de su primera manifestación.

En Inglaterra, en 1824, las asociaciones de trabajadores empezaron a celebrar Contratos Colectivos de Trabajo, -- sin embargo los patrones tenían la libertad de aceptar-- los o no.

Los trabajadores recurrieron a la huelga como instrumento para proteger lo consignado en los Contratos Colectivos de Trabajo. En la segunda mitad del siglo pasado, em pezaron a variar las condiciones imperantes entre los — trabajadores y los patrones; en la propia Inglaterra, — Bélgica, Francia y Alemania, los trabajadores empezaron a fortalecer sus sistemas internos de organización y con ello pudieron luchar en condiciones más ventajosas; la fuerza del trabajador se fué haciendo patente día a día y también se reconoció la fuerza del Contrato Colectivo de Trabajo.

- 2.- Una vez aparecido el Contrato Colectivo de Trabajo, se puede vislumbrar la segunda etapa en la evolución del -- mismo, en la cual el patrón tuvo que reconocer la existencia del Contrato, pero definitivamente no porque éste tuviera un fundamento jurídico, sino más bien porque la Ley había reconocido la asociación profesional.
 Como consecuencia de esta asociación profesional, el patrón tuvo que reconocer el Contrato Colectivo de Trabajo que llegó a constituír una manifestación de la fuerza -- que iba adquiriendo el trabajador.
- 3.- La tercera etapa se refiere a la explicación de la existencia del Contrato Colectivo de Trabajo por las normas_
 de Derecho Civil. El Contrato Colectivo de Trabajo estaba naciendo a la vida jurídica en el campo del Derecho_
 Privado; no se refería a la actividad del Estado sino a_
 las relaciones entre los particulares. Era necesario ex-

plicar las bases legales de su existencia y su justifica ción social; frente a esta situación jurídica, el Contra to Colectivo de Trabajo, antes de ser reconocido por alguna rama del Derecho, tenía que ser ubicado en alguna de ellas; fué así como los juristas se percataron de que la única figura jurídica que podría explicar su existencia era la de un Contrato.

A partir de este momento empezaron a hacerse estudios en torno a la relación del Contrato Colectivo de Trabajo — con los demás Contratos de tipo civil, y fué así como el Derecho Civil, informalmente, aceptó la existencia del _ Contrato Colectivo de Trabajo.

- 4.- En la cuarta etapa, como consecuencia de la anterior, -- las leyes civiles reconocen el Contrato Colectivo de Trabajo y, con ello, nace a la vida jurídica.
 - El 10. de septiembre de 1900 se promulgó el Nuevo Código Civil Holandés que fué la primera Ley en el Continente _ Europeo que reconoció y reglamentó al Contrato Colectivo de Trabajo.
- 5.- La quinta etapa en la evolución del Contrato Colectivo _
 de Trabajo la constituye la reglamentación del mismo, en
 leyes especiales.
 - El Contrato Colectivo de Trabajo fué en un principio de carácter civil; ésto no significa que debía considerarse dentro del ámbito del Derecho Civil. Los primeros países

en reglamentarlo en forma especial fueron Alemania, Francia y España en 1918, 1919 y 1924 respectivamente. A partir de este momento todos los demás países con sistema político basado en la democracia lo han venido adoptando 6.- En la última etapa se dá el reconocimiento del Contrato Colectivo de Trabajo por las garantías constitucionales; el Derecho del Trabajo ya había dejado de ser un simple estatuto que reglamentaba las relaciones entre un trabajador y un patrón; a partir de este momento el Contrato Colectivo de Trabajo tiene la fuerza que emana de la --- Constitución y con ello su reconocimiento absoluto por parte del propio Derecho Constitucional.

En realidad, en México el Contrato Colectivo de Trabajo no aparece sino hasta la promulgación de la Ley Federal del Trabajo en 1931, ya que la Constitución menciona el derecho de la asociación profesional, pero el Art. 123 no hace mención expresa del Contrato Colectivo de Trabajo; sin embargo, en el período comprendido entre 1917 en que apareció nuestra actual Constitución y 1931, en que apareció la primera Ley Federal del Trabajo en México y, además en la que expresamente se reconoce la validez y existencia del Contrato Colectivo de Trabajo, se interpretó que la Constitución, al hablar de un contrato de trabajo se estaba refiriendo en el caso de relaciones co lectivas al Contrato Colectivo de Trabajo.

Por lo que se refiere a la evolución histórica del Con-trato Colectivo de Trabajo en México, nuestra propia his
toria, llena de pasajes de lucha por la libertad, inde-pendencia y respeto a las garantías individuales, pone _
de manifiesto que esta figura jurídica que hoy reconocen
las leyes hubo de pasar por un proceso idéntico al que _
se ha descrito anteriormente.

3.3 Características del Contrato Colectivo de Trabajo.

El Contrato Colectivo de Trabajo se instituye en Ley para establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo. Esas condiciones son las obligatorias: salarios, jornadas, intensidad y calidad del trabajo, descansos y vaca ciones, y van a tener eficacia cuando se realice la presta-ción de servicios.

El Contrato Colectivo incluye:

- a) Reglas para ajustar a ellas la prestación de servicios.
- b) Servicios y prestaciones para satisfacer necesidades com<u>u</u> nes.
- c) Un régimen de paz.
- d) El fortalecimiento de la unidad obrera y de la patronal.

Es obligatorio celebrar el Contrato Colectivo de Trabajo_ por escrito y hacer de él tres ejemplares ya que sin este re quisito es nulo. La formalidad es debida a la extensión, a _ la complejidad, a la cantidad de materias que regula el Contrato Colectivo de Trabajo que no pueden confiarse a la memoria ya que requieren de precisión. El acto, por lo tanto, se convierte en solemne.

El Contrato Colectivo de Trabajo debe, además, depositarse ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de la jurisdicción de la empresa o empresas interesadas en él, si
se trata de industrias de jurisdicción local y, ante la Fede
ral de Conciliación y Arbitraje si se trata de empresas de jurisdicción federal.

Las cláusulas que determinan las condiciones de trabajo no cobran realidad ni eficiencia, sino a través de los con-tratos individuales de trabajo, de los celebrados por los -trabajadores al servicio del patrón que, a su vez, celebró aquél.

Las obligaciones que macen al celebrarse un Contrato Co-lectivo de Trabajo≋son las siguientes:

a) Contratos individuales vigentes. Cada obrero y cada pa--trón en particular, ligados por relaciones de trabajo vigentes, adquieren la obligación de ajustar los contratos_
individuales de trabajo a las cláusulas contractuales.

La modificación es una consecuencia obligada de la cele-bración del Contrato Colectivo de Trabajo. Las estipula-ciones del Contrato Colectivo de Trabajo pasan a formar parte de los contratos individuales que rigen a las par---

tes.

b) Nuevos contratos. Los nuevos contratos individuales que ____ se celebren, deben serlo en los términos de las cláusulas contractuales. La obligación respecto de los contratos in dividuales futuros consiste en ajustarlos al Colectivo en el momento de celebrarse aquéllos.

Las clausulas profesionales son aquéllas que se asientan, confirman y proyectan en el pacto que sustenta a las asociaciones profesionales obreras y patronal, que intervienen en el Contrato Colectivo de Trabajo. La asociación hace nacer en favor del grupo, la facultad de rescindir el acto jurídico respecto de uno de sus miembros, cuando éste falta al pacto social.

La cláusula de exclusión establece que quien celebra el _acto jurídico nominado asociación, contrae el deber de permanecer asociado para realizar los fines de la agrupación.

La clausula de exclusión establece:

- a) El deber del patrón de tener a su servicio trabajadores _ pertenecientes al sindicato.
- b) El deber del propio patrón de despedir al trabajador que deje de pertenecer al sindicato.
- c) El deber del patrón de solicitar del sindicato el perso-nal que requiera para cubrir las vacantes temporales o de
 finitivas, o los puestos de nueva creación.
- d) El deber del sindicato de proporcionar al patrón el perso

nal solicitado dentro del plazo preestablecido.

<u>Prescripción del pacto individual</u>. El deber del patrón de tratar con el sindicato todos los conflictos que surgen en-tre él y los trabajadores se descompone en:

- La obligación de los sindicalizados de tratar a través de su organización.
- En la obligación de abstenerse de un entendimiento directo con la empresa.
- En la obligación del patrón de no tratar individualmente _ con los trabajadores.
- En la obligación del sindicato de atender con eficacia las cuestiones que planteen sus miembros.

Cláusulas Colectivas. Son todas aquéllas estipulaciones — que regulan los derechos colectivos que la Ley otorga a los trabajadores y a los patrones; derecho de huelga, suspensión de los contratos de trabajo, paro, cierre; las que reconocen y regulan derechos colectivos diversos de los legales, sus—pensiones periódicas en las industrias de temporada, prestaciones de beneficio común ya sea que su cumplimiento quede a cargo del patrón o ya sea que su cumplimiento quede a cargo del patrón o ya sea que cuede a cargo del sindicato, o de ambos. Las que garantizan el cumplimiento de las estipula ciones del Contrato Colectivo de Trabajo; las que garantizan o instituyen procesos privados, previos al ejercicio de las acciones legales; las que consignan las sanciones que se ——aplicarán en caso de incumplimiento al contrato; penas con—

vencionales y suspensión de derechos.

Derecho de huelga. La huelga es un derecho que la Ley --otorga a los trabajadores; su ejercicio es lícito cuando tie
ne por objeto conseguir el equilibrio entre los factores de_
la producción por la vía de armonizar los derechos del capi_
tal y del trabajo. Mientras se cumpla y esté en vigor el Con
trato Colectivo de Trabajo, los trabajadores estarán priva--dos del ejercicio del derecho de huelga.

Comisiones mixtas. Se integran con representantes del patrón o patrones y de los sindicatos obreros; su misión es -- elaborar comprobatorias de hechos o de situaciones para que las partes tomen acuerdos.

Obligación de vivir en paz. Significa el deber de no plantear durante la vigencia del contrato el establecimiento de nuevas condiciones de trabajo y de prestaciones diversas a las consignadas en el propio documento.

No contrariar las estipulaciones del Contrato Colectivo de Trabajo. Se trata de una obligación que consiste en ---suscitar y promover un ánimo dispuesto al cumplimiento del _
Contrato Colectivo de Trabajo de las partes que lo celebran_
y de todas aquéllas personas que resulten o puedan resultar_
obligadas por él.

Aplicación a terceros. Están obligadas a respetar sus tér minos, todas las personas físicas y morales que formen parte o que lleguen a formar parte de la comunidad de empresa, pro fesional e industrial.

<u>Cláusulas transitorias</u>. Su objeto es regular situaciones_ temporales y extraordinarias.

3.4 Consideraciones sobre las prestaciones.

En primer lugar, definiremos qué son las prestaciones: La Organización Internacional del Trabajo define las prestaciones como: "Los diversos servicios de bienestar social oficia les y no oficiales, organizados sobre una base general para los jóvenes, los necesitados y los impedidos en la comunidad tomada en su conjunto; y los distintos programas de seguridad social destinados a proteger los ingresos de los trabaja dores en caso de accidentes, maternidad, enfermedad, ancianidad y desempleo". 6

"Bienes, instalaciones, facilidades o actividades que se_
proporcionan por la empresa a sus trabajadores, además de lo
estrictamente debido por su labor, con el fin de que obtengan algún beneficio, de algún modo ligado con su trabajo". 7

Las anteriores definiciones son muy similares en cuanto _

- 6. III Congreso de Relaciones Industriales, Agosto de 1965, Memoria, Arte y Cultura. "Las Prestaciones Económicas y ______ Sociales".
- 7. Ibidem, pág. 24

- a su contenido por las siguientes razones:
- a) No circunscriben dichas prestaciones al ámbito legal, ésto quiere decir que el patrón puede otorgarlas en forma ______
 contractual o no.
- b) En la primera definición se habla de servicios de bienestar social y, en la segunda, de bienes e instalaciones, _
 refiriéndose con ello a bibliotecas, parques de diversión
 comedores industriales, despensas familiares, deportivos_
 populares y escuelas para los hijos de los trabajadores.
 En cuanto a lo anterior, podemos establecer que las prestaciones deben reunir ciertas características:
- a) Suponen previamente el pago del salario establecido; ésto es. la prestación no sustituye al salario; lo incrementa.
- b) Las prestaciones deben contemplarse como un beneficio ad<u>i</u> cional a todos aquéllos que previamente ha establecido la Ley.
- c) Persiguen dar mayor valor adquisitivo al salario que recibe el trabajador. Las prestaciones constituyen erogacio—nes que hace la empresa por sus trabajadores, y que si no fuera por esta situación, el trabajador tendría que hacer uso de su salario si quisiera disfrutar de alguno de esos beneficios.
- d) Se otorgan a determinados grupos de trabajadores, cada -una de ellas, en función de que el trabajador incurra en_ lo previsto por la propia prestación. Por ejemplo; hay --

prestaciones que se aplican a quienes tienen hijos; otras a quienes llegan a determinada edad; otras más, a quienes salen de vacaciones.

- e) Pueden o no ser de tipo contractual.
- f) Deben basarse en el respeto a la dignidad del hombre, y en la equidad social; por lo mismo, no deben darse con fines paternalistas; es preciso ante todo, destacar la dignidad humana. Con respecto al paternalismo, Agustín Reyes Ponce ofrece una definición muy completa: "Paternalismo es un conjunto de actitudes y sistemas con que se dan a personas sui géneris ciertos beneficios en forma tal que, de alguna manera, se enfatice con ello que serían incapaces para proporcionárselos por sí mismas".
- g) Las prestaciones deben otorgarse para beneficiar y perfeccionar al trabajador; pero reconociendo prácticamente -- que este beneficio redunda en el de su trabajo, en el del la empresa y en el de la sociedad.
- h) Las prestaciones deben otorgarse de tal forma que el trabajador pueda aceptarlas o rechazarlas libremente.
- i) Las prestaciones deben administrarse con espíritu de ayuda para quien tiene menos, pero de iqual a iqual.

EJEMPLO DE

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

contrato Colectivo de Trabajo que celebran por una parte la_
empresa "EL AGUILA, S.A.", representada por su gerente de -operaciones Ing. Marco Antonio Nava Sandoval, y su asesor le
gal, Lic. Gerardo Hernández Chena, y por la otra parte el -Sindicato Industrial de Trabajadores del Plástico del Estado
de México, representado por su secretario general, Sr. Arman
do Olivares Moctezuma: asesores legales, Lic. Javier Oliva-res Moctezuma, Sr. Leopoldo López Silva, Sr. Víctor Martínez
Martínez bajo las siquientes:

C L A U S U L A S CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad con todas las consecuencias legales inherentes a dicho reconocimiento.
- 2.- Ambas partes convienen en que para abreviar en el curso de este contrato, cuando se hable de "EL AGUILA, S.A." se di rá la empresa, y al referirse al Sindicato Industrial de Trabajadores del Plástico del Estado de México, sólo se mencionará el sindicato y para designar la Ley Federal del Trabajo sólo se dirá la Ley.
- 3.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo regirá en la -

fábrica de productos químicos, que la empresa tiene establecida en la calle Nogal No. 44, Los Reyes Iztacala, Tlalnepan
tla, Estado de México y en todas las instalaciones que la em
presa tenga en el Estado de México, el cual se celebra por tiempo indefinido y su revisión y prórroga se regirá de ---acuerdo al artículo 399 de la Ley.

4.- El sindicato representa el interés profesional de los -trabajadores al servicio de la empresa, en virtud de que con
excepción del personal de dirección y de confianza, todos -los trabajadores al servicio de la empresa son miembros del_____
sindicato.

5.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido y sólo podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado_
de acuerdo con lo establecido en la Ley.

6.- No quedan comprendidas dentro de las siguientes estipul<u>a</u> ciones de este Contrato, todas aquéllas personas que desemp<u>e</u> nan funciones de confianza como son las de Dirección, Inspección, Vigilancia, siempre y cuando éstas tengan carácter general. Asimismo, se consideran de confianza a todos los trabajadores que realicen trabajos personales del patrón, dentro de la empresa. A fin de pormenorizar debidamente lo esta blecido en esta cláusula, a continuación se señalan los pues

tos que las partes están anuentes en considerar como de confianza: Gerente de Operaciones, Laboratoristas, Ayudantes de
Laboratorio, Jefe de Administración, Secretarias, Choferes,—
Jefes de Producción, Jefes de Turno, ésto será en forma enun
ciativa y no limitativa y en general, puesto que llegara a —
crearse en la empresa y que por la naturaleza de sus funciones pueda encuadrarse dentro de lo preceptuado en el párrafo
anterior. A las personas que ocupen los puestos antes mencio
nados, no les será aplicable el presente contrato ni las con
diciones que en él se pacten.

CAPITULO 2

INGRESO Y EXCLUSION DE TRABAJADORES

7.- La empresa y el sindicato convienen en que es condición para ser trabajadores de la empresa en los puestos que deban ser desempeñados por el personal sindicalizado, ser miembro del sindicato contratante. En consecuencia, cuando la empresa necesite algún trabajador sea éste de planta o eventual, lo solicitará al sindicato, debiendo éste de mandar tres can didatos a fin de que la empresa pueda escoger a uno entre ellos, en un período que no deberá de exceder de 72 horas. En el supuesto caso de que el sindicato no envíe dicha terna en el plazo antes mencionado, la empresa podrá contratar libremente al trabajador con la condición de que éste sea pre-

viamente sindicalizado.

8.- La empresa cumplirá con la obligación prevista en el artículo 132 fracción XV de la Ley, de tal modo que cuando ocu rra una vacante definitiva o por una duración mayor a 30 --días o cuando se cree un puesto nuevo, que por la naturaleza de sus funciones deba desempeñarse por personal sindicalizado, el trabajador que haya de designarse para ocuparlo, sea el que cuenta con la capacidad técnica necesaria, la empresa en cada caso procederá a la capacitación individual y de gru po de sus trabajadores, ya sea mediante entrenamiento especí fico o a través de los cursos impartidos por las instituciones y escuelas técnicas o de capacitación industrial, públicas o privadas que habrán de permitir al trabajador designado comprobar a la empresa y al sindicato la satisfactoria --conclusión de su entrenamiento o curso, o bien que posea los conocimientos requeridos para el puesto que se trate, sea me diante la exhibición de un certificado que así lo acredite o a través de un exámen u otro medio de comprobación práctica particular. La empresa pondrá en conocimiento del sindicato con la oportunidad debida, el método o procedimiento que habrá de adoptar en relación con el entrenamiento o capacita-ción. Si la empresa no ha satisfecho la obligación de promover la capacitación sistemática de sus trabajadores, enton-ces las vacantes serán cubiertas por el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la respectiva profesión u oficio. Si concurren dos o más trabajadores de la misma antigüedad, será preferido el más capaz. En un caso u
otro, el trabajador que haya de ascender estará sujeto a un
término de prueba de 30 días dentro del cual si sus servi--cios o conducta no son satisfactorios a juicio de la empresa
volverá al puesto y salario que desempeñaba y percibía anteriormente, en coordinación con el sindicato.

9.- Todo trabajador que ingrese al servicio de la empresa es tará sujeto a un término de prueba de 30 días, dentro del -- cual si sus servicios o conducta no son satisfactorios a jui cio de la empresa y el sindicato, ésta podrá separarlo sin - responsabilidad de su parte, pero si el trabajador es separa do antes del vencimiento del término para el cual fué contra tado, se le indemnizará con el importe de la cantidad equiva lente a los días trabajados.

10.- De acuerdo con la política de la empresa, la contrata-ción del personal debe hacerse con apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo según el cual: "no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo_
religioso, doctrina política o condición social".

11.- Cuando se trate de vacantes menores de 30 días, éstas -

serán cubiertas por el trabajador de mayor antigüedad de la categoría respectiva inmediata, profesión u oficio. Al término de la suplencia, dicho trabajador regresará a su puesto y salario anterior.

12.- La planta de la empresa, no está formada por un número fijo de plazas. En consecuencia, la empresa no tiene obligación de tener cubiertos los puestos que se especifican en el tabulador de salarios pues dicho tabulador no tiene otro --- efecto que el de determinar el salario que percibirán los -- trabajadores que desempeñan los puestos cuyos salarios se tabulan. Asimismo las vacantes definitivas serán cubiertas por los trabajadores que ameriten ocuparlas de acuerdo con la -- cláusula 8 de este contrato.

13.— Cuando por alguna circunstancia algún trabajador deje — de pertenecer al sindicato, la empresa, sin responsabilidad_ alguna de su parte, se obliga a separarlo de su trabajo, pre via solicitud por escrito del sindicato. Sin embargo, para — el caso de que la separación del trabajador sea motivada por su exclusión del sindicato, acreditará a la empresa haber — acatado los motivos y procedimientos de expulsión que previe ne el artículo 371 fracción VII de la Ley, sin cuyo requisito la empresa no aceptará solicitud alguna en este sentido. Quedan exceptuados de esta disposición los trabajadores sindicalizados que sean promovidos a puestos de confianza.

14.- Cuando el sindicato, bajo su responsabilidad, sancione_
a algún o algunos trabajadores con suspensión en su trabajo,
la empresa sin responsabilidad de ningún género para ella, se obliga a ejecutar esa suspensión, previa solicitud por es
crito del sindicato. Cuando las sanciones sean varias, la em
presa irá aplicando los castigos sucesivamente de manera que
no se perjudiquen las labores.

CAPITULO 3

TRABAJADORES EVENTUALES

15.- Serán trabajadores eventuales los que se contraten por tiempo detrminado. El señalamiento de una obra determinada - sólo podrá estipularse cuando lo exija su naturaleza, el señalamiento de un tiempo no determinado, deberá corresponder-se con la naturaleza del trabajo que se va a prestar, cuando tenga por objeto sustituír temporalmente a otro trabajador, queda convenido que al término de la prestación de sus servicios, los trabajadores eventuales no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por este concepto.

16.- Los trabajadores eventuales suplentes, gozarán exclusivamente de las prestaciones que para ésto señala la Ley o -las que expresamente señale para los mismos este contrato, -al quedar terminado el trabajo por el tiempo convenido para_
los trabajadores eventuales, causarán baja automáticamente --

sin derecho e indemnización alguna.

17.- La empresa podrá a su juicio cambiar el turno, activi-dad o puesto de cualquier trabajador, siempre y cuando tal -cambio sea sin perjuicio del trabajador o da su salario.

CAPITULO 4

SALARIOS

18.- Para los efectos de este contrato, se establece que salarlo es la cantidad que la empresa debe pagar a sus trabaja dores por jornada de trabajo, según el puesto que desempeñe_ y la categoría del mismo, de acuerdo con el tabulador del -presente contrato.

19.- Los trabajadores al servicio de la empresa disfrutarán de un aguinaldo en la primera quincena de diciembre que no - será menor de 30 días de salario tabulado a los trabajadores que tengan más de dos años de servicio, los que tengan menos de esta antigüedad se les dará 25 días de aguinaldo. De la - misma manera cada trabajador recibirá un Arcón Navideño compuesto de productos propios de la cena de temporada, en cuan to a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, se determinarán y se entregarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia y en los términos de la relación de la Comisión Nacional.

Los trabajadores recibirán un premio anual de puntualidad -equivalente a 15 días de salario y un premio anual de asis-tencia equivalente a 15 días de salario computable en forma_
proporcional mensual y pagadero en el mes de diciembre para_
los efectos de pago de los premios se tomará como base lo si
guiente, haciendo notar que dicho premio será únicamente para trabajadores de dos años de servicios prestados para la emprese, y para los que tengan menos de esta antigüedad el premio será de 13 días de puntualidad y 13 días de asisten-cia.

- a) El premio de cómputo comenzará el día 16 de diciembre del año inmediato siguiente.
- b) Solamente podrán justificar aquéllas faltas amparadas por una incapacidad cuyo origen sea un riesgo de trabajo o --por permiso sindical contemplado en este contrato.

20.- El pago de los salarios se hará los días viernes de cada semana dentro de la jornada y en el lugar de trabajo, los salarios que corresponden a los trabajadores por descanso semanal, horas extraordinarias o descansos obligatorios serán pagados el viernes de la semana en que fueron devengados.

21.- La jornada de trabajo semanal será de 44 horas repartidas de lunes a viernes en la forma en que la Dirección Técnica de la empresa lo determine.

Es jornada diurna la comprendida entre las 6:00 y las 20:00

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

horas, es nocturna la comprendida entre las 20:00 y las 6:00 horas y es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre y cuando que el período nocturno no sea mayor de tres horas y media, pues si comprende tres horas y media o más se reputará jornada noc—turna.

Cuando las jornadas antes señaladas sean contínuas la empresa concederá a sus trabajadores media hora para que éstos -puedan salir del lugar donde prestan sus servicios para to-mar sus alimentos y así puedan tener el tiempo justo de reposo.

22.- La empresa cuando quiera cambiar los horarios de trabajo de sus trabajadores por necesidades del servicio se pon-drá previamente de acuerdo con el Comité Ejecutivo del sindi
cato dentro de la empresa.

23.- En los casos de siniestro y riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o de la em-presa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por tiempo es
trictamente indispensable para evitar esos males, retribuyén
dose las horas excedentes con una cantidad igual a la que co
rresponda a las horas de jornada ordinaria.

24.- El tiempo extraordinario será retribuído a los trabajadores en un cien por ciento más sobre la base del salario or dinario, pero para trabajar tiempo de tal naturaleza, será - requisito indispensable que la empresa, por conducto de alguno de sus representantes debidamente facultado, dé la orden_correspondiente por escrito, requisito sin el cual no reconocerá la misma tiempo extraordinario alguno.

CAPITULO 5

DESCANSOS Y VACACIONES

25.- Los trabajadores disfrutarán como descanso semanal el - sábado y domingo, cuando la empresa requiera los servicios - de algún trabajador en sus días que le correspondan como des canso, el tiempo trabajado lo cubrirá la empresa como tiempo extra.

26.— Se establecen como días de descanso para los trabajadores, los siguientes: 10. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo 10. de mayo, 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, jueves y --viernes santo, 2 de noviembre, 20 de noviembre, 12 de diciembre, 24 y 25 de diciembre, 31 de diciembre y el 10. de di--ciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmi--sión del poder ejecutivo federal. Asimismo el día del onomás
tico del trabajador. Cueda entendido que cuando la empresa -requiera los servicios de uno o varios trabajadores en un --día de descanso, marcado por el contrato, éste se compromete

a notificarlo a la representación sindical con la debida anticipación, para que en el caso de que algún trabajador tenga compromiso para ese día, la representación sindical pro-ponga a otro candidato de la misma categoría para desempeñar
la labor.

Los días de descanso marcados por el contrato que coincidan_
con sábados y domingos serán repuestos a los trabajadores -con un tiempo equivalente al descanso, o por el salario remu
nerador de ese día según la Ley, para lo cual se pondrán de_
acuerdo empresa y sindicato.

27.- Todos los trabajadores al servicio de la empresa que -tengan más de un año de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones anuales de 10 días labora--bles, de 2 años de antigüedad 12 días laborables, de 3 años_
de antigüedad 14 días laborables, de 4 años de antigüedad 16
días laborables y después de 4 años de antigüedad el período
de vacaciones aumentará en 3 días por cada 5 años de servi-cio, las vacaciones serán con goce de sueldo junto con una prima del 70% sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones que se pagarán a los trabajado-res un día antes de que comiencen a disfrutar sus vacaciones
Quienes presten sus servicios discontínuos o los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajo en el año.

28.- La empresa determinará la antigüedad de los trabajado-res y les expedirá las constancias pertinentes en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley.

29.- La intensidad del trabajo que ejecuten los trabajadores será la que ha establecido la costumbre, de acuerdo con las actividades encomendadas a cada uno de ellos y la calidad y el tiempo de ejecución del mismo se sujetarán a las normas — que al efecto hayan sido fijadas por la Dirección Técnica de la empresa.

30.— La empresa tendrá a su servicio el número de trabajadores que considere indispensables para el eficaz desarrollo — de los trabajos, pudiendo cambiar temporalmente a un trabaja dor en cualquier tiempo de un departamento a otro, o dentro del mismo en la inteligencia de que las labores que vaya a — desempeñar el trabajador sean compatibles con su fuerza y aptitudes, no pudiendo hacerle ninguna deducción en su salario, los ayudantes lo serán indistintamente de los maestros u operarios de los distintos oficios, o bien prestarán sus servicios en labores varias.

31.- Para cubrir el sueldo del trabajador correspondiente a horas extras de trabajo, se dividirá el salario diario que - tenga señalado en la tarifa entre el número de horas que co- rrespondan a la jornada en que haya prestado sus servicios -

(diurna, mixta o nocturna) y así se obtiene su salario por - hora, al cual se le aumentará el 100%.

CAPITULO 6

ENPERMEDADES Y ACCIDENTES

32.— En materia de riesgos y enfermedades profesionales que determinen incapacidad, la empresa estará a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, la Ley y reglamentos aplicables.

Cuando a consecuencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como por edad avanzada, algún trabajador no pueda desempeñar el puesto que se le tenga asignado, la empresa procurará utilizar sus servicios en algún puesto que esté de acuerdo con sus aptitudes físicas.

El trabajador de planta, incapacitado parcial o permanente—
mente para desempeñar sus labores habituales, a consecuencia
de algún riesgo o enfermedad profesional y que no sea jubila
do o indemnizado por incapacidad total o permanente, tendrá
preferencia para que la empresa le asigne un puesto definiti
vo que sea compatible con su condición física.

A solicitud del sindicato, la empresa, a través de su departamento médico, examinará periódicamente a los trabajadores que hayan sufrido riesgos profesionales, aún cuando estén da dos de alta con el objeto de certificar su estado de salud. Cuando los médicos de la empresa se hagan cargo de los traba

jadores que sufren riesgos de trabajo, serán responsables —
del tratamiento que requiera el accidente de trabajo, otor—
gando las incapacidades necesarias hasta el pleno restableci
miento del trabajador accidentado. Las incapacidades otorga—
das por los médicos de la empresa, serán entregadas directa—
mente al departamento de Personal Obrero. El trabajador está
en todo su derecho de recurrir a los servicios médicos del —
Seguro Social, cuando lo requiera.

Para el caso en que un trabajador sufra un accidente de trabajo o en tránsito, la empresa se obliga a elaborar el repor te en la forma que para tal efecto proporcione el Instituto_ Mexicano del Seguro Social, entregando copia al sindicato.

Las incapacidades que amparen el tratamiento del riesgo de trabajo extendidas por los médicos de la empresa, serán paga
das de conformidad al salario del trabajador según el grupo_
de cotización al Seguro Social.

En lo que se refiere al pago de subsidios por riesgos y enfermedades profesionales, la empresa le hará a los trabajado
res, en función de la cantidad que pague el Instituto Mexica
no del Seguro Social, acorde con el grupo de cotización aún_
cuando sea mayor del salario tabulado en que esté registrado
el trabajador y les serán pagados en el momento en que el -Instituto Mexicano del Seguro Social haga efectivo el pago de las incapacidades. Las diferencias de subsidios por grupo
de cotización deberán ser pagadas al trabajador, con copia --

al sindicato.

- 33.— En materia de enfermedades no profesionales, la empresa pagará a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, un auxilio económico para completar, auna do al subsidio que el Seguro Social otorga en estos casos, bajo las siguientes proporciones y términos:
- a) A los trabajadores de planta se les pagará la cantidad ne cesaria para completar, aunado al subsidio que el Seguro_ Social otorga en estos casos, el ciento por ciento de su_ salario, en lo relativo al plazo máximo de enfermedad de_ acuerdo con lo establecido en la Ley del Seguro Social en vigor.
- b) A los trabajadores eventuales, la empresa les pagará la cantidad necesaria para completar, aunado al subsidio que el Seguro Social otorga en estos casos, el 75% de su sala rio hasta por el término de su incapacidad.
- Queda entendido, para los efectos previstos en los incisos a) y b), debiéndose comprobar que cuando se trate de enferme
 dades de tres y más de tres días el subsidio se pagará de -acuerdo con lo previsto en estos incisos.

Cuando algún trabajador, por enfermedad profesional y no profesional sea incapacitado definitivamente por el Instituto — Mexicano del Seguro Social, la empresa conviene en indemni—zarlo con 120 días de salario más la prima de antigüedad.

34.- La empresa otorgará permiso con goce de sueldo a aqué-llos trabajadores que estando sujetos a tratamientos por par
te del Instituto Mexicano del Seguro Social no puedan reci-bir éste en las horas libres de que disfruten dicho permisoserá por el tiempo necesario para que puedan recibir la aten
ción indicada, mediante presentación de constancia o citatorio expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, -que compruebe el tiempo utilizado.

35.- En caso de faltas por enfermedades no profesionales y - riesgos profesionales debidamente justificados, el trabaja-- dor no perderá ninguno de sus derechos de antigüedad vacacio nales y cualquier prestación que sea procedente. En los ca-- sos de accidentes considerados como de botiquín y en los cua les los médicos de la empresa se obligan a prestar la intervención necesaria y practicar los tratamientos necesarios -- que el paciente requiera, dándoles pase a los servicios médicos.

Cuando algún trabajador de planta necesite por motivo de salud, cambiar de departamento, la empresa y el sindicato se pondrán de acuerdo sobre dicho cambio, siendo necesario que se presenten las pruebas que estos casos requieran, que pordrán ser de los médicos de la empresa o del Instituto Mexica no del Seguro Social.

36.- Empresa y sindicato convienen en designar una Comisión

Mixta de Higiene y Seguridad y Medidas Preventivas, para --accidentes de trabajo, compuesta por los elementos que se ha
gan necesarios por las partes. El funcionamiento de esta Comisión se apegará a lo establecido en la Ley y reglamentos -respectivos. La empresa colocará los tableros y cartulinas -necesarias en los lugares de trabajo donde la Comisión Mixta
lo solicite en materia de seguridad para que en ello se fi-jen los citatorios, boletines, instructivos y reglamentos -que deban ser conocidos por los trabajadores.

También hasta donde sea posible, se evitará que se realicen_
riesgos profesionales, para tal efecto la empresa fijará en_
los lugares peligrosos avisos claros y precisos que sirvan a
los trabajadores para tomar precauciones convenientes; igual
mente pondrán en práctica las medidas necesarias para evitar
la aparición o desarrollo de las enfermedades de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento de esta cláusula la empresa
atenderá los reportes y recomendaciones que le haga la Comisión Mixta o el sindicato.

37.- Para los efectos de la cláusula anterior, funcionará -permanentemente la Comisión de Higiene y Seguridad, compuesta por igual número de representantes de la empresa y sindicato, la cual se pondrá de acuerdo sobre todos los asuntos respecto a la materia de que se trate.

En aquéllos casos en que no se pongan de acuerdo, ambas par-

tes someterán sus puntos de vista ante el Departamento de Higiene del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión - Social, para que ésta dicte las medidas conducentes.

La supervisión dará todas las facilidades en horas de labor_ a los integrantes de la Comisión de Higiene y Seguridad.

Las disposiciones internas, respecto a Higiene y Seguridad Industrial, estarán supeditadas al plan que establece el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ningún jefe o
mayordomo deberá obstruír las actividades de los miembros de
la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

En consecuencia de lo anterior, la empresa se obliga a soste ner y enviar a cursos o seminarios contínuos de capacitación para los integrantes de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, sobre Seguridad Industrial, Primeros Auxilios y demás normas que los capaciten de manera más funcional y obligatoria. La empresa suscribirá a los integrantes de la Comisión de Higiene y Seguridad a las publicaciones oficiales, tanto de la Secretaría del Trabajo como del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos que se relacionen con estecapítulo.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

38.- La empresa prestará a cada uno de sus trabajadores, ro-

pa limpia de trabajo todos los días, obligándose el trabajador a usarla en el desempeño de sus labores. Además, la em-presa proporcionará a sus trabajadores que salen a reparto,uniformes adecuados a este trabajo.

Igualmente, la empresa se obliga a proporcionar a los trabajadores, locales amplios y ventilados para vestidores y ba-ños con regaderas de agua fría y caliente todos los días laborables, la que se suministrará en abundancia en todos los_
locales de que se compone su objeto industrial; establecerá_
en cada uno de sus departamentos, depósitos de agua y bebede
ros higiénicos.

La empresa entregará a cada uno de sus obreros dos pares de_calcetas mensualmente, un par de zapatos con puntera de acero cada seis meses, una toalla cada seis meses, obligándose_el trabajador a no usar los gastados y usando los nuevos a partir de la fecha en que se les proporcione.

La empresa entregará a sus trabajadores un uniforme y un par de zapatos tenis, cinco días antes del día 10. de mayo, ésto con el objeto de que lo utilicen en el desfile, no estando - obligados los trabajadores a devolverlo a la empresa.

La empresa entregará al sindicato la cantidad de \$7,000.00 - por cada trabajador para gastos que ocasione el desfile del_
10. de mayo cuando asistan.

39.- La empresa y el sindicato integrarán una Comisión Mixta

con igual número de representantes de una y otra entidad, --que tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Formulará el reglamento interior de trabajo acatando las_disposiciones generales de la Ley y se responsabilizará de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, su impresión y distribución entre los trabajadores así como_de su fijación en lugares visibles del establecimiento.
- b) Formulará el proyecto que determine la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa de conformidad con los preceptos relativos de la Ley y procederá a su correcta ejecución.
- c) En general intervendrá en todos los casos que hubiera de_ hacerlo en los términos de la Ley.
- 40.- Cuando un trabajador sufra la pérdida de su esposa, padre, madre o hijos, la empresa le proporcionará una ayuda de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para gastos_de funeral. En caso de los trabajadores de planta, la empresa le proporcionará un anticipo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin ninguna investigación y en el momento en que exhiba el acta de defunción correspondiente, recibirá el resto de la cantidad pactada, para lo cual tendrá el trabajador hasta 90 días para presentar este comprobante. Asimismo el trabajador gozará de tres días de permiso con pago_de salario integro en este caso.

41.- Ambas partes convienen en que los trabajadores deben -- cambiarse de ropa para trabajar, deberán hacerlo antes de -- marcar la entrada en su tarjeta de tiempo de tal manera que después de marcar la tarjeta se dirijan directamente a su lu gar de trabajo. Al terminar la jornada, los trabajadores deberán checar su tarjeta de salida con la ropa de trabajo aún puesta, para posteriormente asearse y cambiarse a su ropa de calle.

- 42.- La empresa concederá permiso con goce de salario equivalente a cuota diaria en los siguientes casos:
- a) Fallecimiento de los padres, esposa o alguno de los hijos de los trabajadores, tres días.
- b) Cuando la esposa o concubina registrada en el Instituto Mexicano del Seguro Social dé a luz, la empresa concederá
 dos días de permiso, el primero para llevarla y el segundo para recogerla.
- c) Cuando contraiga matrimonio por primera vez, diez días na turales con goce de salario, sólo a los trabajadores contres años de antigüedad.
- d) A los trabajadores que tengan una comisión sindical ya --sea de comité o no, según acuerde el sindicato, un día---hombre cada semana y siempre solicitado por el sindicato_ a través de un oficio.
- 42.- Permisos sin goce de salario: la empresa en los casos -

en que se le justifique podrá conceder permisos para faltar_ a sus labores sin goce de salario hasta por 40 días al año,_ a los trabajadores que tengan necesidad del mismo.

43.- Justificación de faltas: cuando el trabajador se vea -obligado a faltar a su trabajo sin previo permiso deberá dar
aviso a la empresa dentro de las horas laborables del día en
que falte y justificará sus faltas el día en que se presente
a trabajar. Cuando la falta de asistencia obedezca a enferme
dad natural se dará aviso en la misma forma indicada ante--riormente y éste podrá ser directamente por el trabajador o_
por algún familiar.

Queda obligado el trabajador faltista a justificar sus fal-tas al presentarse a reanudar sus labores con las incapacida
des expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

44.— La empresa asegurará a sus trabajadores de planta que tengan dos años en la empresa con un Seguro de Vida por la cantidad equivalente a dos años de salario por muerte natu-ral y cuatro años por muerte accidental, el cual tendrá a su
vez un beneficio de invalidez parcial o total permanente en_
los términos de la Ley. La empresa contratará dicho Seguro con la Institución que garantice las mejores condiciones y las primas serán pagadas en parte por la empresa y el trabajador.

45.- La empresa se compromete a otorgar a sus trabajadores - la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)-como ayuda para la compra de ropa de bebé cuando ocurra el - alumbramiento de la esposa o concubina registrada en el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre que la familia no pase de tres hijos debiendo entregar los comprobantes del na cimiento y de la compra en los 15 días siguientes.

46.- La empresa se compromete a proporcionar a todos sus trabajadores el servicio de comedor en un restaurante instalado afuera del lugar de trabajo y en el cual el trabajador sólopagará la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por comida y el resto lo pagará la empresa.

- a) La utilización del servicio de comedor será voluntaria -por parte del trabajador.
- b) El trabajador queda entendido de que no utilizará ningún_ lugar de la empresa para comer, pudiendo por lo mismo salir a la calle a tomar sus alimentos.

47.- Con el fin de fomentar el deporte entre el personal, la empresa otorgará para un equipo deportivo; el uniforme y los gastos de inscripción, arbitraje y campo, condicionándose aque los integrantes formen parte del personal de la empresa; asimismo la empresa se compromete a acondicionar una canchade basquetbol en el estacionamiento de la empresa para ser usada únicamente sábados y domingos.

48.- La empresa se compromete a que todo trabajador de nuevo ingreso en la planta, será instruído por la Comisión Mixta - de Higiene y Seguridad, sobre medidas necesarias para evitar accidentes y riesgos de enfermedad, en virtud de los productos químicos que en la empresa se manejan, la instrucción se rá por el tiempo necesario y antes de que el trabajador comience a trabajar normalmente.

49.- La empresa se compromete a proporcionar la entrada del asesor local del sindicato libremente a la planta, siempre - que haya necesidad de hacerlo, atendiéndose a las normas de seguridad.

La empresa aportará al sindicato mensualmente el importe de dos salarios mínimos generales, para las promociones socia--les que éste realiza.

50.- La empresa proporcionará dos camiones para dos excursiones anuales, siempre y cuando éstas se realicen.

51.- La empresa entregará a todos y cada uno de sus trabajadores de planta o eventuales que tengan hijos en edad esco-lar (primaria y secundaria) la cantidad de \$20,000.00 ----(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para ayuda de útiles escola-res, para hacer efectivo este pago será indispensable que -los trabajadores presenten nota de comprobante del Registro_
Federal de Causantes de la tienda o almacén, este pago se ha

rá a los trabajadores al inicio del ciclo escolar de cada ---

52.- La empresa otorgará a sus trabajadores en general que tengan más de dos meses de antigüedad una despensa mensual con valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma_
que se aumentará hasta la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) para los trabajadores que observen las me
didas de higiene y seguridad, que hagan uso del equipo de -protección personal y que no tengan ningún reporte al respec
to. Además esta despensa aumentará su valor hasta la cantiedad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siempre que el trabajador no haya incurrido en faltas injustificadas o por retardos en el mes. El pago de esta prestación será por
medio de vales que podrán ser cambiados en la tienda que para dichos fines señalen las partes.

La empresa manejará este concepto a través de vales intransferibles para que sus trabajadores puedan adquirir productos de primera necesidad de los que constituyen la canasta básica, los cuales no podrán ser canjeables por dinero en efectivo.

53.- Para el caso del concepto de ayuda para útiles escolares, esta entrega se hará una vez al año, 15 días antes del_ inicio del ciclo escolar oficial. Durante un período de 30 días a partir del día de la entrega, el trabajador deberá -- proporcionar a la Compañía los comprobantes de compra de 11bros o útiles escolares que justifiquen la cantidad menciona da en la cláusula 51 a fin de poder considerar esta ayuda co mo un gasto de Previsión Social.

Los citados comprobantes deberán ser a nombre de "EL AGUILA, S.A."

54.- La empresa otorgará un incremento al préstamo que tiene de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que - sea de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la caja de ahorro que esté constituída con estatutos aprobados por el sindicato y la empresa, causando este préstamo un interés del 4% anual, este préstamo será a plazo fijo de dos - años.

55.- La empresa entregará a cada trabajador juguetes por la_cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) jun to con el salario de la semana inmediata anterior al día ---seis de enero de cada año, para los festejos del día de re--yes.

56.- De acuerdo con lo previsto en la Ley y encontrándose la empresa dentro de dicho ordenamiento, ésta concederá a diez_hijos de sus trabajadores de planta o en su defecto, a dos -trabajadores, becas para los estudios técnicos industriales_o prácticos en centros especializados, de acuerdo con lo pre

visto en el precepto legal invocado y pagando la empresa los gastos indispensables.

El otorgamiento de las becas estará sujeto a la siguiente reglamentación:

- a) El sindicato seleccionará a los candidatos por medio de un certamen, debiendo proponerlos a la empresa por escrito, debidamente acreditado por el Comité Sindical.
- b) La empresa pagará \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N)=
 mensuales, por cada una de las becas exclusivamente duran
 te los meses efectivos escolares.
- c) La cantidad señalada por beca será entregada directamente al padre del becado o en ausencia de éste, al mismo becado. En cualquier forma, la entrega deberá realizarse con la intervención del sindicato, para cuyo efecto los recibos deberán ir firmados por el Secretario General del sindicato y por el interesado.
- d) El otorgamiento de las becas estará sujeto a que los interesados presenten periódicamente carta de la escuela correspondiente, abonando buena conducta, dedicación al estudio y un promedio mínimo de 8.5 de calificación. Queda entendido por ambas partes que a diferencia de lo estipulado anteriormente, la beca será cancelada y otorgada a un candidato substituto.
- e) En caso de fallecimiento del trabajador, padre del becado la empresa continuará sosteniendo la beca, en forma y tér

minos establecidos en el contrato.

- f) Cuando algún trabajador padre del becado deje de prestar sus servicios a la empresa por cualquier motivo, la becaserá cancelada automáticamente y otorgada a un substituto La empresa podrá ocupar los servicios de los becados de quese trata en esta cláusula, al terminar éstos sus estudios y obtener el título respectivo de conformidad con la materia o carrera en que se haya especializado.
- 57.- La empresa instalará una biblioteca dotada de material técnico, referente a su objetivo industrial y también de carácter cultural general. Igualmente, organizará conferencias y otras actividades que tiendan a mejorar los conocimientos y preparación de los trabajadores. Para este objeto, la empresa comunicará al sindicato el programa correspondiente y éste se obliga a procurar la asistencia de sus agremiados.
- 58.— La empresa asumirá la defensa de sus trabajadores que a consecuencia de algún accidente en el desempeño de sus labores incurran en actos u omisiones de orden penal, siempre y cuando no se deriven de violaciones a los reglamentos aplicables, proporcionando para su defensa abogado y los gastos que se deriven por este motivo, teniendo derecho a percibir su salario y demás prestaciones mientras se encuentra incapacitado para presentarse a sus labores.

59.- Todo trabajador que ingrese a prestar sus servicios en la empresa en los términos del presente contrato, deberá fir mar previamente por triplicado, en unión del Secretario General o el del Trabajo y del representante de la empresa, una cédula de admisión que contendrá los siguientes datos:

- a) Apellido, nombre y sexo.
- b) Fecha y lugar de nacimiento.
- c) Nacionalidad y estado civil.
- d) Domicilio.
- e) Trabajo para el que se le contrata.
- f) Fecha de ingreso y expiración del contrato.
- g) Personas que dependen económicamente del trabajador.
- h) Salario.
- i) Sindicato a que pertenezca.
- i) Beneficiario.
- k) Lugar o lugares donde debe prestar el servicio.

Quedando un ejemplar en poder de la empresa, otro para el -sindicato y el restante le será entregado al trabajador una
vez que éste lo haya firmado.

60.- Si por cualquier causa ajena al trabajador no es cubier to su salario como lo estipula el párrafo anterior, el tiempo que pierda en el cobro, tampoco imputable a él, le será cubierto como tiempo extraordinario.

El trabajador que por causas no imputables a él, no efectúe

el cobro de su salario semanal en el último día laborable de cada semana, éste le será cubierto el primer día laborable — de la siguiente semana recibiendo además el pago de cinco ho ras extras calculadas de acuerdo con su salario diario.

Cuando las horas extras laboradas no aparezcan calculadas en la nómina de pago, por causas no imputables al trabajador, — la percepción a que tenga derecho por tal concepto le será — cubierta inmediatamente que dicho trabajador formule queja — correspondiente, previa comprobación también inmediata del — motivo de su queja.

61.- La empresa queda obligada a descontar de los salarios - de los trabajadores las cuotas sindicales ordinarias que fijen los estatutos del sindicato. La empresa entregará al tesorero del sindicato el importe de las cuotas deducidas, nocobrando cantidad alguna por este servicio.

62.- Para la mayor garantía de los intereses de los trabajadores miembros de la caja de ahorro, el sindicato se obliga_
a que los préstamos de emergencia que efectúe dicha caja de_
ahorro a los miembros de la misma o del sindicato nunca po-drán exeder del 75% del importe de un mes de salario.

63.- Aquellos trabajadores que hibiesen cumplido más de 19 y hasta 25 años de tiempo efectivo trabajado en la empresa, podrán solicitar de ésta su separación voluntaria mediante el

pago de 3 meses de salario, más 31 días de salario por cada año de servicios en condiciones similares, podrán solicitar su separación voluntaria de la empresa aquéllos trabajadores con una antiquedad de más de 25 años de tiempo efectivo trabajado y, en el momento de dar por terminada la relación de trabajo con ella disfrutarán del pago de 3 meses de salario más 35 días de salario por cada año de servicios, en la inte ligencia de que el salario será el que se esté disfrutando en ese momento, de conformidad con la tarifa de salarios que forma parte integrante de este contrato, naciendo precisamen te este derecho al haber llenado los requisitos anteriores. Tratándose de empleados de oficina y personal distinto al an tes señalado, solamente tendrán derecho a solicitar el retiro voluntario de que se ha hablado cuando tengan diez años de servicios ininterrumpidos y como mínimo 50 años de edad. En el caso de que un trabajador de planta falleciere, la empresa se obliga a pagar al beneficiario citado en la cédula de admisión o al que por escrito hubiere designado para este efecto, el importe de 3 meses de salario que devengaba en el último día de prestación de servicios, más 27 días de sala-rio por cada año de servicios.

Lo anterior, se cubrirá a los beneficiarios cuando el trabajador fallecido hubiese acumulado una antigüedad hasta de 19 años de tiempo efectivo trabajado. 64.- El Instituto Mexicano de Contadores Públicos establece normas de contabilidad en las que se requiere el que se lleven y retengan libros y registros contables, los cuales reflejen las transacciones y disposición de los activos de la Compañía. En este sentido se ha establecido la regla de que ninguna persona en forma directa o indirecta deberá falsificar parcial o totalmente ningún libro, registro o cuenta; -- por lo que dichos libros, registros y cuentas se deberán lle var con estricto apego a los principios de contabilidad esta blecidos.

Es importante reconocer que nuestros controles y registros - contables no sólo deben satisfacer los requerimientos de la_ empresa, sino también las características y requisitos de -- forma y fondo que establece la Ley.

La falta de cumplimiento de dichos requisitos acarrea sanciones a la empresa por parte de las autoridades competentes, por lo que resulta particularmente importante que las técnicas de registro y control contable cumplan con todas las características que interna y legalmente se requieren.

65.- La política de la empresa es cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y cooperar en proporcionar la_
información pertinente solicitada por dependencias guberna-mentales; sin embargo, es indispensable proteger los dere--chos tanto de la empresa como del personal involucrado y ca-

nalizar dicha información por los conductos debidos. Es porésto que en el caso de que cualquier empleado reciba una solicitud de información o de proporcionar cualquier documento que implique la divulgación de datos relacionados con las -- operaciones de la empresa, de cualquier dependencia gubernamental, deberá notificar de inmediato a su gerencia. Igual-- mente, no se someterá a ninguna entrevista ni contestará preguntas ni presentará documentos relacionados con las actividades de la empresa. El mismo procedimiento debe seguirse -- cuando se reciban comunicaciones de abogados de terceros que pudieren estar involucrados en un litigio con la empresa.

TRANSITORIOS

1.- Ambas partes manifiestan y aceptan que la fecha de vencimiento de revisión de este contrato corresponde a lo siguiente:

- a) De la revisión general será el 15 de enero de 1991.
- b) De la revisión salarial, será el 15 de enero de 1990 inde pendientemente de la fecha en que sea firmado por las par tes y de su fecha de registro en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

ANEXO NUMERO 1

TABULADOR DE SALARIOS

Para los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios en la empresa "EL AGUILA, S.A." ubicada en la calle Nogal No. 44, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de Méxi
co, representada por el Ing. Marco Antonio Nava Sandoval, —
que forma parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo
celebrado entre la empresa antes mencionada y el Sindicato —
Industrial de Trabajadores del Plástico del Estado de México
representada por su secretario general Lic. Armando Olivares
Moctezuma.

CATEGORIA	SUELDO DIARIO
Operador	\$ 11,200.00
Ayudante	10,400.00
Obrero general	10,080.00
Eventual	10,000.00

Estos salarios rigen en la empresa a partir del día 10. de enero de 1990. ING. MARCO ANTONIO NAVA S. GERENTE DE OPERACIONES

LIC. ARMANDO OLIVARES M. SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO HERNANDEZ CH. ASESOR EMPRESARIAL LIC. JAVIER OLIVARES M. ASESOR GENERAL

SR. LEOPOLDO LOPEZ SILVA ASESOR GENERAL

SR. VICTOR MARTINEZ MTZ. ASESOR GENERAL

POR LA COMISION REVISORA

SR. HECTOR GOMEZ RAMIREZ

SR. JAVIER ZAVALETA M.

SR. OSCAR A. DIAZ HDEZ.

SR. FERNANDO LOPEZ G.

SR. DAVID GONZALEZ R.

CAPITHIO

TRATAMIENTO QUE DA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA A LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL EN FAVOR
DE LOS TRABAJADORES

4.1. Concepto de Gasto de Previsión Social según la Ley del_ Impuesto Sobre la Renta.

Lo principal que una empresa busca al otorgar una prestación de este tipo es elevar el nivel económico de vida, asicomo el nivel sociocultural de los trabajadores, de tal manera que dichos ingresos o prestaciones sean considerados bajo las reglas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como ingresos no acumulables y que a la vez mean un gasto deducible para el patrón.

Por lo tanto se deben analizar los impactos de las prestaciones en ambas partes.

Se tratarán aquéllos artículos que afectan tanto al pa--trón como al trabajador.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 fracción -VIII y 24 fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
tenemos que un gasto de Previsión Social se traduce en una -prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares, dependientes o beneficiarios, tendiente a su superación
física, social, económica, cultural e integral.

El artículo 24 fracción XII de la mencionada Ley establece como gastos de Previsión Social los siguientes: Prestacio
nes que se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invali-dez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapa
cidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hi---

jos, fondo de ahorro, guarderías infantiles y actividades -- culturales y deportivas o a otras de naturaleza análoga.

Dentro de estas últimas, podríamos mencionar las despen-sas, el servicio de comedor, el servicio de transporte de -personal y la ayuda para útiles escolares.

"Dichas premtaciones deberán otorgarse en forma gameral — en beneficio de todos los trabajadores".

En todos los casos deberán establecerse planes conforme a los plazos y requisitos que se fijen en disposiciones de carácter general, en las que quede determinado: sector aplicable, requisitos de elegibilidad, beneficiarios y procedimien tos para determinar el monto de las prestaciones.

4.2. Requisitos para su deducibilidad.

Los siguientes artículos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establecen los requisitos para la ded<u>u</u>
cibilidad de los gastos de Previsión Social:

- Artículo 19.- "Los gastos de Previsión Social a que se re-fiere la fracción XII del artículo 24 de la Ley, satisfarán los siguientes requisitos:
 - I. Que se otorguen en forma general.
 - II. Que se otorguen a todos los trabajadores sobre las mismas bases, a menos que se tra te de:

- a) Planes de Previsión Social a favor de empleados de confianza y de los demás trabajadores, los cuales podrán contener bene
 ficios diferentes para unos y otros:
- b) Planes para trabajadores de una misma empresa en la que existan varios sindica-tos, en cuyo caso los beneficios pactados_
 con cada sindicato podrán no ser equivalen
 tes;
- c) Personal sometido a un riesdo sensiblemente mayor que el resto de los trabajadores, en cuyo caso la naturaleza del riesgo
 debe ser concordante con la del beneficio_
 y éste ser independiente de que se trate de empleados de confianza o de los demás trabajadores;
- d) Personal que labore en establecimientos ubicados en el extranjero, los cuales po-drán tener beneficios diferentes por país. III.Que tratándose de planes de seguro de vida sólo se asegure a los trabajadores".
- Artículo 22. "Las aportaciones que efectúen los contribuyen tes a fondos de ahorro, en los términos de la fracción XII del artículo 24 de la Ley, serán deducibles cuando se ajusten a los playos y re

quisitos siguientes:

- I. Que el monto de las aportaciones no excedadel 13% de los salarios de cada trabajador incluyendo los empleados de confianza, considerando exclusivamente la parte que no exceda de diez veces al salario mínimo general de la zona económica en que se encuente el establecimiento en que el trabajador preste sus servicios. Tratándose de establecimientos ubicados en el extranjero, se considerará el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.
- II. Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se -trata, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.
- III. Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en títulos de valor de los que la Secretaría autorice en los -términos del artículo 7o. de este Reglamento o en los valores de renta fija que la -misma determine:.

Artículo 23.- "Los gastos que se hagan por concepto de Previ sión Social, de acuerdo con lo dispuesto por -

- el artículo 24 fracción XII de la Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- I. Que se efectúen en territorio nacional, —— excepto las relaciones con aquéllos trabaja dores que presten sus servicios en el ex—— tranjero, los cuales deberán estar relacionados con la obtención de los ingresos del_ contribuyente.
- II. Que se efectúen en relación con trabajadores del contribuyente y, en su caso, con el cónyuge o la persona con quien viva en concubinato o con los ascendientes o descen—dientes cuando dependan económicamente del trabajador, incluso cuando tengan parentes—co civil, así como los menores de edad que satisfaciendo el requisito dependencia económica vivan en el mismo domicilio del trabajador. En el caso de prestaciones por fallecimiento no será necesaria la dependen—cia económica.
- 4.3. Deducibilidad de los Gastos de Previsión Social.

La siguiente reglamentación está encaminada a señalar los requisitos que deben reunir los planes de Previsión Social -

que establezcan las empresas en beneficio de sus trabajado-res o empleados de confianza, para que dichos gastos sean de
ducibles para la empresa para efectos de la determinación de
la base de causación del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 20.- "Para la deducibilidad de los Gastos de Previsión Social a que se refiere el artículo 19, se observará lo siguiente:

I. Si el importe de los gastos de Previsión So cial previstos en el plan que corresponda a empleados de confianza, considerados con -los que concedan las instituciones públicas de seguridad social, son proporcionalmente mayores para salarios superiores, sólo po-drán deducirse del gasto total incurrido el que correspondería si se les hubiera otorga do a todos los participantes los beneficios aplicables a los salarios menores. La diferencia no será deducible. La limitación a que se refiere esta fracción deberá conside rarse en forma independiente tratándose de los casos a que se refiere el artículo 19 ~ fracción II, incisos c) y d), de este Regla mento. No se aplicará lo dispuesto en esta_ fracción cuando los beneficios sean proporcionalmente superiores para salarios meno--

res.

- II. En ningún caso los beneficios a los emplea dos de confianza serán proporcionalmente superiores a los que se otorquen a los demás trabajadores, considerados con los que proporcionen las instituciones públicas de seguridad social. Para determinar. en su caso. los gastos no deducibles, se dividi rá el importe de los gastos en el ejerci-cio correspondiente a cada grupo entre sus sueldos en el mismo período, si el cociente que corresponda al grupo de empleados de confianza es superior al de los demás trabajadores, la diferencia se multiplicará por el importe de los sueldos de los em pleados de confianza. Los sueldos a que se refiere esta fracción serán calculados a base de salario cuota diaria.
- III.Cuando el plan comtenga aportaciones de -los trabajadores o empleados de confianza_
 deberán participar por lo menos el 75% de_
 los elegibles.
- IV. Los planes de Previsión Social deberán --constar por éscrito indicando la fecha a partir de la cual se inicie cada plan y se

comunicarán al personal dentro del mes siquiente a dicho inicio".

Artículo 21.- "Las pensiones o jubilaciones que podrán deducirse en los términos de la fracción XII del artículo 24 de la Ley, serán aquéllas que se otorquen en forma de rentas vitalicias adicionales a las del Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiéndose pactar rentas garantizadas siempre que no se otorquen anticipos sobre la pensión ni se entreguen al trabajador las re-servas constituídas por la empresa. Sin embarqo, cuando los trabajadores manifiesten expresamente su conformidad, la renta vitalicia podrá convertirse en cualquier forma opcional de pago establecida en el plan, siempre que no -exceda del valor actuarial de la misma. Tratándose de empleados de confianza el monto de la pensión o jubilación se calculará con base en el promedio de las percepciones obteni-das en los últimos doce meses como mínimo. Cuando se hubiera transferido el valor actua-rial correspondiente al fondo de pensiones del trabajador se computará el tiempo de servicio

en otras empresas".

A continuación se presentará la reglamentación del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas que determina cuáles -son los ingresos exentos de dicho gravamen provenientes de la Previsión Social.

- Artículo 77.- "No se pagará el Impuesto Sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos:
 - II. Las indemnizaciones por riesgos o enfermeda des, que se concedan de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo respectivos.
 - III.Las jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, en los casos de invalidez, cesantía,
 vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no.exceda de nueve veces el salario mínimo
 general de la zona económica del contribu-yente.

Por el excedente se pagará el impuesto en -los términos de este Título.

- IV. Los percibidos con motivo del reembolso o de gastos médicos, dentales, hospitalarios_ y de funeral, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.
- VI. Los percibidos con motivo de subsidio por incapacidad, becas educacionales para los_
 trabajadores o sus hijos, guarderías infan-

tiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de Previsión Social de naturaleza análoga que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o porcontratos de trabajo".

Artículo 80.- Para los efectos del último párrafo del artículo 77 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando los ingresos por la prestación de —
 servicios personales subordinados sean infe
 riores a siete veces el salario mínimo gene
 ral de la zona económica del contribuyente,
 elevado al año, y sumados a los que obtenga
 por los conceptos a que se refiere la fra—
 cción VI del artículo 77 de referencia en —
 el mismo período, excedan del monto de los_
 siete salarios mínimos mencionados, se con—
 siderarán ingresos de previsión social no —
 sujetos al pago del impuesto hasta por la —
 cantidad que resulte mayor de las siguien—
 tes:
- a) La que sumada a los demás ingresos por la prestación de servicios personales subordinados dé como resultado un importe de siete veces el salario mínimo general de la zona_ económica del contribuyente, elevado al año.

- b) El salario mínimo general de la zona económica del contribuyente, elevado al año.
- II. Cuando los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados excedan de siete veces el salario mínimo general de
 la zona económica del contribuyente, elevado al año, y obtenga además ingresos de los
 señalados en la fracción 6a. del artículo 77 de la Ley, se considerarán ingresos de Previsión Social no sujetos al pago del impuesto hasta un salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado
 al año.

Artículo 81.- Son ingresos por la prestación de un servicio_
personal subordinado, en los términos del artículo 78 de la Ley, el importe de las becas --otorgadas a personas que hubieren asumido la -obligación de prestar sus servicios a quien --otorga la beca, así como la ayuda o compensa--ción para renta o casa, transporte o cualquier
otro concepto que se entregue en dinero o en -bienes, sin importar el nombre con el cual se_
les designe.

Y para efectos de calcular la retención del impuesto correspondiente a las prestaciones de -

Previsión Social que de acuerdo con la regla-mentación anterior lleguen a quedar gravadas con el Impuesto Sobre la Renta; el penúltimo párrafo del artículo 80 de la Ley de la mate-ria dispone lo siguiente:

"Tratándose de contribuyentes con ingresos men suales superiores a una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general de la zo na económica del contribuyente, elevado al mes que además obtengan ingresos de los señalados, en la fracción VI del artículo 77 de esta Ley, se efectuará la retención correspondiente a estos últimos ingresos, siempre que los obtenidos en un mes excedan del salario mínimo general de la zona económica del contribuyente, — elevado al mes. En todo caso, en la determinación anual del impuesto se harán los ajustes — que correspondan, tomando en cuenta lo dispues to en el último párrafo del artículo 77 cita—do".

Adicionalmente el artículo 86 del Reglamento de la Ley -del Impuesto Sobre la Renta; complementa el procedimiento a_
utilizar para el cálculo de la retención de impuestos:

Artículo 86.- "Tratándose de las remuneraciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 80 de la_ Ley, la persona que haga dichos pagos podrá op tar por retener el impuesto que corresponda -conforme a lo siguiente:

- I. La remuneración de que se trate se dividirá entre 365.
- II. Los demás ingresos que por concepto del Capítulo I del Título IV de la Ley y por las remuneraciones a que se refiere este artículo que haya percibido el trabajador en el número de días transcurridos desde el 10. de enero del año en que se obtenga la remuneración de que se trate hasta el día en que ésta se percibe, se dividirá entre el número de días comprendidos en el período a que se refiere esta fracción.
- III. A la suma de los cocientes que se obten-gan conforme a las dos fracciones anterio-res, se les restará el salario mínimo general de la zona económica del contribuyente_
 y la diferencia se multiplicará por 30.4.
- IV. Al resultado de la fracción III de este artículo se le aplicará la tarifa del artículo 80 de la Ley.
- V. El impuesto a retener será el que resulte de aplicar a las remuneraciones a que se re

fiere este artículo, sin deducción alguna, el coeficiente que se obtenga de dividir el rese sultado de la fracción IV entre la cantidad - que resulte conforme a la fracción III de este artículo.

Tratándose de los ingresos a que se refiere la_
fracción VI del artículo 77 de la Ley, en los casos en que deba efectuarse retención conforme
al último párrafo del artículo 80 de la misma,se hará sobre el excedente del salario mínimo elevado al mes y en los términos de este artícu
lo".

A continuación presentamos un cuadro resumen que contiene las prestaciones de Previsión Social otorgadas conforme a - las reglas citadas que cumplen con los objetivos de beneficiar al trabajador y al patrón:

PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL DEDUCIBLES PARA EL PATRON -
(ARTICULO 24 FRACCION XII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA REN

TA Y ARTICULOS 19 A 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO_

SOBRE LA RENTA) Y EXENTAS PARA EL TRABAJADOR (ARTICULO 77 DE_

LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA):

PRESTACION

LIMITE DE EXENCION

Jubilaciones por falleci mientos, pensiones por invalidez, vejez, cesantía o retiro.

Reembolso por: Gastos -dentales, servicios méd<u>i</u>
cos y hospitalarios y de
funeral.

Subsidios por incapaci—
dad, becas educacionales
para los trabajadores o_
sus hijos, guarderías in
fantiles, actividades —
culturales y deportivas.

Fracc. III

Prace. IV

Frace. VI

Monto diario de hasta 9 veces el sala-rio mínimo general de la zona económica
del contribuyente.
Otorgados de acuerdo
con las leyes o contratos de trabajo.

sólo hasta un sala-rio mínimo general de la zona del con-tribuyente elevado al año a menos que '
la suma de estas --prestaciones y sus remuneraciones ordi-

narias no rebasen 7 ve ces el salario mínimo_ anual de la zona.

Fondo de ahorros.

Fracc. VIII

13% del sueldo con - sueldo tope de 10 ve-ces el salario mínimo
de la zona del contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto sabemos que la comida otorga da a los trabajadores, las despensas familiares, la venta de artículos de primera necesidad y las primas por seguros de vida no están comprendidos expresamente en la fracción XII delartículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como conceptos análogos de Previsión Social, señalaremos algunas ideas - a fin de fundamentar que sí se pueden considerar como tales.

Tenemos en primer lugar el artículo 78, el cual establece_que "...No se considerarán ingresos en bienes los servicios - de comedor y comida proporcionados a los trabajadores; así --como el uso de bienes que el patrón proporcione a los trabaja dores para el desempeño de las actividades propias de éstos y que estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo prestado".

En base a lo expuesto, vemos que la comida dada a los trabajadores no es un ingreso en bienes para ellos y que, por lo tanto, no cae dentro del objeto de la Ley del Impuesto Sobre_ la Renta ya que ésta grava los ingresos en efectivo, en especie o en crédito. Esto quiere decir que para el patrón el --- otorgar esta prestación significará un gasto indispensable para los fines de su negocio y, en consecuencia, será deducible para efectos de la determinación de la base gravable del Im-- puesto Sobre la Renta.

Por otra parte, las autoridades competentes han reconocido a las despensas familiares como gastos de previsión social al considerar que la cantidad equivalente al 20% que absorve la_ empresa sobre los precios de costo de dichas despensas que — consisten en artículos de primera necesidad, se traduce en — una prestación en favor de sus trabajadores, de sus familia— res o dependientes ya que es claro que tiene por objeto ele— var el nivel económico de los mencionados trabajadores, ade— más de tener el carácter de general y obligatoria y de que es tán determinados los sectores de beneficio aplicables.

Asimismo, de no considerarse como deducible este gasto, se perjudicaría a los trabajadores puesto que constituiría un in cremento en su salario al ser un ingreso en efectivo o en especie como remuneración del trabajo personal y, por lo tanto, formaría parte de su base gravable para efectos del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas, lo cual haría negatorio el beneficio consignado en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Sin embargo, el punto que se debe cuidar al otorgar estas_ prestaciones es, además de la generalidad y bases claras, el_ hecho de que no sean gratuitas sino que sólo sean una ayuda_
para elevar el nivel de vida; de esta manera; es necesario que el trabajador participe en parte en la cobertura del cos
to de la prestación pues forman parte del concepto de salario diario integrado que sirve de base a la Ley del Seguro Social para la cotización.

Otra forma en que las empresas pueden ayudar a elevar el_
nivel de vida de sus trabajadores es el establecimiento de tiendas o bodegas que se dediquen a vender los artículos de_
primera necesidad. Estos artículos deben venderse al costo a
los trabajadores ya que la empresa se limita a conseguirlos_
a un mejor precio por el volumen de compras que hace. Los -gastos que ello supone deben formar parte de la venta al cos
to de los productos y, por lo tanto, no afectan la base gravable de la empresa ni mucho menos la de los trabajadores.

Si la prestación consiste además en un descuento sobre dichas mercancías, surge un gasto de previsión social que la empresa debe cubrir y está representado por el descuento, esiempre y cuando éste no exceda del 15% del salario de sus trabajadores, además de que la mercancía efectivamente tenga un precio inferior al del mercado y todos los trabajadores en puedan solicitar este beneficio en forma voluntaria.

Estos gastos tampoco podrán incrementar el salario de dichos trabajadores para efectos del cálculo del Impuesto So-bre Productos del Trabajo porque los mismos no están contemplados en el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo ya -- que no son prestaciones que se entregan en pago de servicios personales.

A continuación presentamos algunas sentencias emitidas -por el Tribunal Fiscal de la Federación, mismas que ratifi-can lo anteriormente expuesto.

4103 .- RENTA

GASTOS DE PREVISION SOCIAL.- LOS DESCUENTOS DEL PRECIO DE DESPEN-SAS VENDIDAS A LOS TRABAJADORES SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL --PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL AFTICULO 24, FRACCION XII, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA-RENTA VIGENTE EN EL AXO DE 1981, LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL --ANALOGOS A LOS ENUNCIADOS EN LA FRACCION DE REFERENCIA, SON DEDU-CIBLES PARA UNA EMPRESA PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL IN--GRESO GRAVABLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PRESTACIONES SE OTORGUEN -EN FORMA SENERAL EN VENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, POR LO TANTO, -PUEDEN DEDUCIRSE GASTOS EFECYUADOS POR PRESTACIONES EN BENEFICIO -BENERAL PARA LOS TRABAJADORES, COMO ES EL CASO DE VENTA DE DESPENSAS CON DESCUENTOS, PUES DICHAS PRESTACIONES CORRESPONDEN AL PRO--POSITO DE PREVISION SOCIAL PREVISTO EN LA LEY. (26)

REVISION No. 140/87.- RESULTA EN SESION DE 8 DE FEBRERO DE 1989,-POR MAYORIA DE 5 VOTOS Y 1 EN CONTRA.- MAGISTRADA PONENTE: ------MARGARITA LOMELI CEREZO.- SECRETARIO: LIC. TRINIDAD CUELLAS ------CARRERA.

PRECEDENTE:

RTFF 3A EPOCA, AXO 11, No. 14, FEBRERO 1989, PAG. 106

4103. - RENTA

DEPUCCIONES POR GASTOS DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR DE MERCANCIASDE PRIMERA NECESIDAD. - DEBEN DE ACEPTARSE POR SER GASTOS DE PREVISION SACIAL SI SE OTORGAN EN FORMA GENERAL EN BENEFICIO DE LOS --TRABAJADORES. - SI SE DEMUESTRA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD QUE LA
ACTORA OTORGO EN FORMA GENERAL EN BENEFICIO DE SUS TRADAJADENES --UNA PRESTACION CONSISTENTE EN UN DESCUENTO SOBRE EL VALOF DE LAS -MERCANCIAS DE PRIMERA NECESIDAD QUE LES EXFENDE, DICHO GASTO DEBERA CONSIDERARSE POR LA AUTORIDAD COMO DE PREVISION Y POR ENDE, DEDUCIBLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26, FRACCION VII. DE LA LEY -DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. YA QUE LA PRESTACION ECONOMICA QUE --OTORGA A SUS TRABAJADORES ES SIMILAR Y POR CONSECUENCIA ANALOGA ALAS QUE EN FORMA EMUNCIATIVA SE SEXALAN EN ESA NORMA JURIDICA. (47)

REVISION No. 3203/86.- RESUELTA EN SESION DE 16 DE FEBRERO DE 1989 POR MAYORIA DE 5 VOTOS Y 1 EN CONTRA.- MAGISTRADO PONENTE: ALFONSO CORTINA BUTIERREZ.- SECRETARIO: LIC. JORGE A. CASTAZEDA GONZALEZ.

PRECEDENTE!

REVISION No. 2109/84.- RESULTA EN SESION DE 26 DE JUNIO DE 1985,--POR MAYORIA DE 6 VOTOS Y 1 EN CONTRA.- MAGISTRADO FONENIE: ALFONSO
CORTINA SUTIERREZ.- SECRETARIA: LIC. ANA MARIA MUGICA REYES.

RTFF 3A EPOCA, AZO II, No. 14, FEBRERO 1989, PAG. 116

4307. - SEBURO SOCIAL

DESPENSAS. - PERCEPCION DE LOS TRABAJADORES QUE NO DEBE INTEGRAR--EL SALARIO BASE DE COTIZACION POR SER EQUIPARABLE A AQUELLAS. ----CONFORME AL ARTICULO 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. CUALQUIER ---CANTIDAD DUE SE ENTREGE AL TRABAJADOR COMO PAGO POR SUS SERVICIOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SALARIO, FERO SI EL PATRON, EN EL CON-TRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PACTA EL OTORGAMIENTO DE UNA FRESTA--CION A SUS TRABAJADORES CONSISTENTE EN EL PAGO DE CIERTA CANTIDAD DE DINERO POR CONCEPTO DE AYUDA PARA DESPENSAS. LA MISMA NO PUEDE INTEGRAR EL SALARIO BASE DE COTIZACION A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 32 DE LA LEY DEL SEBURO SOCIAL, POR QUE ESTE, EN EU IN--CISO D), EXCLUYE EL CONCEPTO DE DESPENSAS PARA LA INTEGRACION DEL MISMO Y LA PRESTACION OTORGADA ES EDUIPARABLE A ESTA ULTIMA. PUES AMBAS SE REFIEREN AL BENEFICIO INDEPENDIENTE DEL SALARIO QUE PER-CIBEN LOS TRABAJADORES PARA LA DESPENSA PERSONAL DE CADA UNO DE -ELLOS, ES DECIR, AMBAS SON PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL Y, --POR LO TANTO. TIENEN LA MISMA NATURALEZA JURIDICA. (29)

REVISION No. 2806/86.-RESUELTA EN SESION DE 9 DE JUNIO DE 1989, -POR MAYORIA DE 5 VOTOS Y 4 EN CONTRA.- MAGISTRADO POMENTE: JOSE -ANTONIO QUINTERO BECERRA.- SECRETARIA: LIC. SILVIA FUENTES MACIAS

RTFF 3A EPOCA, AZD II, No. 18, JUNIO 1989, PAG. 23

4307. - SEBURD SOCIAL

DESPENSAS. - SE PRESUME QUE LA PRESTACION OTORGADA COMO AYUDA DE DESPENSA A LOS TRABAJADORES SE DESTINO PARA TAL FIN. SI LA AUTO-RIDAD DEMANDADA NO ACREDITA LO CONTRARIO. - CUANDO EL PATRON PAC-TA CON SUS TRABAJADORES OTORGARLES CIERTA CANTIDAD DE DINERO POR CONCEPID DE AYUDA PARA DESPENSAS, Y EL INSTITUTO DEMANDADO PRE--TENDE INTEGRARLA AL SALARIO BASE DE COTIZACION. ARGUYENDO QUE ---DICHA CANTIDAD NO SE UTILIZO PARA EL FIN PACTADO. DICHA NEGATIVA CARECE DE EFECTOS JURIDICOS. SI NO SE ACREDITA QUE ESA CANTIDAD-DE DINERO SE UTILIZO POR TODOS LOS TRADAJADORES FARA UN FIN DIS-TINTO AL PACTADO EN EL CONTRATO COLECTIVO. YA DUE ES ORVIO OUE -LA NEGATIVA PLANTEADA TIENE IMPLICITA ESTA ULTIMA AFIRMACION. Y-EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 92, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA EN LA MATERIA. LE CORRESPONDE A LA PARTE QUE FORMULA LA MISMA ACREDITARLA. LO -QUE NO OCURRIO EN LA ESPECIE, DE AHI QUE SUBSISTA LA PRESUNCION-DE QUE ESA CANTIDAD ENTREGADA A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AYUDA DE DESPENSA SE UTILIZO PARA ESE FIN EXPRESAMENTE PACTADO, -ADEMAS DE QUE CABE RESALTAR EL HECHO NOTORID DE QUE EL SER HUMA-NO DIARIAMENTE NECESITA DE COMESTIBLES O VIVERES PARA SU SUPER--VIVENCIA: POR LO TANTO, SI LA DESPENSA EN SI MISMA REPRESENTA --UNA PROVISION DE ESOS VIVERES O COMESTIBLES Y LA PRESTACION EN -CONTROVERSIA SE OTORGO PARA TAL FIN. SUBSISTE LA PRESUNCION DE -QUE SI SE UTILIZO DICHA CANTIDAD PARA LA OBTENCION DE DESPENSA -DE LOS TRABAJADORES. (30)

REVISION No. 2808/86.- RESULTA EN SESION DE 9 DE JUNIO DE 1989, POR MAYORIA DE 5 VOTOS Y 4 EN CONTRA - MAGISTRADO PONENTE: JOSE-ANTONIO QUINTERO BECERRA.- SECRETARIA: LIC. SILVIA FUENTES -----NACIAS.

RTFF 3A EPOCA, AND II, No. 18, JUNIO 1989, PAG. 23

Por último, tenemos que las primas que cubren las empreze sas a favor de sus trabajadores para otorgarles un seguro de vida, son gastos normales de previsión social que son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, no obstante que las pólizas sean globales ya que esta situación no se que las pólizas sean globales ya que esta situación no se opone al principio de generalidad previsto en el artículo 24 fracción XII de la Ley de la materia, el cual se refiere a un grupo homogéneo de personas que se encuentran en las mismas circunstancias. Para que las primas sean deducibles, deben cubrirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que el beneficio se otorgue en forma general a los -trabajadores y el monto asegurado sea uniforme, calcu lado sobre las mismas bases en todos los casos.
- 2.- Que el seguro no sea discriminatorio. Podrá hacerse como única distinción, la de personal de confianza y personal sindicalizado. Se podrá beneficiar también a grupos de una misma especialidad o grado de riesgo, previa autorización de esta Dirección.
- 3.- Que el total de los trabajadores asegurados queden cu biertos por un mismo plan, sin crear planes especia-- les para grupos específicos.
- 4.- Que el requisito de elegibilidad por razón de antigüe dad no exceda de 3 años.
- 5.- Que si la empresa cubre el costo total del plan, asequre a la totalidad de los trabajadores elegibles.

Deberán participar en el plan cuando menos el 75% de - los trabajadores elegibles, cuando éstos contribuyen a cubrir dicho costo.

Podrá establecerse que los beneficios se pagarán conforme se realicen los siniestros, sin formar ninguna reserva en fideicomiso. En este caso, se deducirán las cantidades pagadas en el ejercicio en que se efectúe la erogación.

del Impuesto Sobre la Renta fué publicado en Octubre de 1977 y, en consecuencia, lo relativo a Previsión Social y a otras prestaciones en particular se deben regir por estas nuevas - disposiciones. Sin embargo, el Reglamento no puede ir en contra de derechos ya establecidos y, de este modo, mientras - los planes de Previsión Social autorizados no sufran modificaciones en su base de cuantificación, podrán seguir siendo deducibles. Es decir, el importe de las prestaciones puede - cambiar siempre y cuando las bases de cuantificación y otorgamiento de los beneficios no se modifiquen.

Así pues, las prestaciones otorgadas por el patrón a sus_trabajadores pueden acarrear beneficios a ambos, siempre y -cuando los planes de Previsión Social y las otras prestaciones optativas se pacten en los Contratos Colectivos de Trabajo y se sujeten a la reglamentación correspondiente.

4.4 Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneraciones al --Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

El artículo 60. de la Ley que reforma, adiciona y deroga_diversas disposiciones fiscales, publicadas en el Diario_Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1980, con vigencia para el año 1981, establece:

Artículo Sexto.- "Se establece un impuesto sobre las eroga-ciones por remuneración al trabajo personal
prestado bajo la dirección y dependencia de
un patrón, en los términos contenidos en la
siguiente disposición que se denominará Ley
del Impuesto Sobre las Erogaciones por Remu
neración al Trabajo Personal Subordinado -prestado bajo la Dirección y Dependencia de
un Patrón".

Artículo Unico.- "Las personas físicas y morales que hagan pagos por concepto de remuneración al traba
jo personal prestado bajo su dirección y de
pendencia, causarán el impuesto a que se re
fiere este artículo con la cuota del 1% que
se aplicará sobre el monto total de los pagos que efectúen, aún cuando no excedan del
salario mínimo.

El impuesto se enterará en efectivo, median te declaración que presentarán los contribu ventes en las oficinas autorizadas a más -tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se hagan los pagos base del gravamen o el día hábil siguiente si aquél no lo fue re. Las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las personas físicas cubrirán es te impuesto bimestralmente mediante declara ciones que presentarán ante las oficinas au torizadas, conjuntamente con las declaracio nes mediante las cuales hagan el entero de las retenciones que efectúen en materia del Impuesto Sobre la Renta, por las remunera-ciones que cubran por la prestación de servicios personas subordinadas.

Las exenciones y franquicias establecidas en otras leyes no son aplicables a este impuesto, salvo las contenidas en el artículo
16 del Código Fiscal de la Federación y están exentos del pago de este impuesto los estados, el Distrito Federal y los munici-pios".

Este último párrafo fué considerado para el llenado de -

la forma HISR-90 como que la base para el pago de este Impuesto se forma con la suma de los ingresos exentos y gravados que el patrón cubra a sus empleados, entendiendo como in
gresos exentos los señalados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 77 fracciones I a XIII y como gravados los incluídos en el artículo 78, es por ello que ahora todos los planes de Previsión Social dado que se encuentrancomo ingresos exentos en el artículo 77 fracciones III, IV,
VI, VII y VIII serán parte de la base para el pago de este impuesto.

4.5 Manejo del Fondo de Ahorro.

El objetivo primordial del Fondo de Ahorro es lograr un mayor bienestar para los empleados así como mejorar sus condiciones de vida a través del fomento del ahorro, inculcado_
a través de las aportaciones de Previsión Social.

Para la creación del Fondo de Ahorro se pueden seguir básicamente dos alternativas, que son:

- 1) Que únicamente se efectúen aportaciones de la empresa al Fondo por cuenta de los empleados, siendo así deberán par ticipar todos los empleados.
- 2) Que se efectúen aportaciones tanto por la empresa como --por los empleados, siendo en este caso obligatorio que --participen cuando menos el 75% de los empleados.

En ambos casos, los empleados podrán retirar sus aporta-ciones una vez al año, como lo establece el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se considera a las aportaciones del Fondo de Ahorro como_
un gasto de Previsión Social cuya deducibilidad para efectos
del Impuesto Sobre la Renta estará condicionada a que se cum
plan los requisitos señalados en el mencionado Reglamento, —
que establece cuáles son los requisitos que deben reunir las
prestaciones de Previsión Social y, en este caso, las aporta
ciones al Fondo de Ahorro para su deducibilidad.

Este Reglamento trata tanto en forma general como partic<u>u</u> lar los siguientes requisitos:

- 1.- El Plan relativo al Fondo de Ahorro deberá constar por escrito, ésto es, deberá haber estatutos que regulen la operación del Fondo de Ahorro; se dará a conocer al personal dentro del primer mes en que se implante.
- 2.- Las aportaciones de la empresa no podrán exceder del 13% de los salarios de cada trabajador, considerando exclusivamente la parte que no exceda de 10 veces el salario mínimo general o del campo de la zona económica correspondiente.
- 3.- Deberá establecerse en el Plan que el empleado podrá retirar las aportaciones únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.
- 4.- El dinero del Fondo se debe destinar a otorgar préstamos

a los empleados participantes y el remanente, si lo hu-biera, se invertirá en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

Lo anterior significa que en ningún caso la aportación de la empresa podrá ser superior al 13% del salario del trabaja dor. Cuando los empleados o funcionarios perciban un salario mensual superior a 10 veces el salario mínimo, el 13% se --- aplicará como límite a la cantidad que resulte de multipli-- car el salario mínimo por 10 veces.

Aún cuando no lo establece el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el dinero proveniente del Fondo y formado por las aportaciones de la empresa así como del empleado se debe depositar en un banco, en cuenta de cheques a nombre del Fondo, o bien debe administrarse a través de un fideicomiso. También es aconsejable que la administración del Fondo se deje en manos de un Comité formado, en igual número por representantes tanto de la empresa como de los participantes. Asimismo, sería recomendable establecer que en caso de fallecimiento del participante, los beneficiarios puedan ser su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato y sus ascendientes que dependan económicamente de él.

Otra alternativa para la administración del Fondo de Ahorro es a través de una Asociación Civil cuyo objeto social sea únicamente la administración de Fondos y Cajas de Ahorro
Por lo cual el Fondo y/o Caja de Ahorros "X", A.C. no es_

sujeto del Impuesto Sobre la Renta, lo serán sus socios respecto del remanente distribuíble que les corresponda, pero al efecto el artículo 70 señala que los socios pagarán el impuesto sólo que reciban el remanente distribuíble en efectivo o en bienes, siempre que en este último caso, tratándose de personas físicas excedan de la cantidad a que se refiere la fracción XXIV del artículo 77, ésto es, tres veces el salario mínimo de la zona económica del contribuyente elevado al año.

Pero como este remanente es producto de un Fondo de Aho-rro está expresamente exento para las personas físicas por la disposición del artículo 77 fracción VIII.

Otra ventaja al hacer la inversión una Asociación Civil es que no le van a efectuar retenciones de impuestos sobre los intereses que obtenga sobre su inversión, de acuerdo al
precepto señalado por el artículo 74.

Los ingresos que perciban los participantes en el Fondo - de Ahorros, derivados de éste, se encuentran exentos del pago del Impuesto Sobre Productos del Trabajo.

La mecánica del Fondo de Ahorro es la siguiente:

a) Deben establecerse y prepararse los estatutos respectivos en los que se reglamenten la operación y control del Fondo de Ahorro. Se establecerán claramente las limitaciones de la aportación, el interés que devengarán los préstamos otorgados y cualquier otro aspecto importante.

b) Aclarar que cuando menos el 75% de los empleados participen del fondo si hacen aportaciones o el 100% si no las phacen, pues de lo contrario las aportaciones no podrán per deducibles.

El máximo beneficio del Fondo se producirá cuando el to-tal de las aportaciones tanto de la empresa como de los trabajadores sea entregado vía préstamos a los participantes.

Las aportaciones al Fondo sólo podrán ser retiradas una - vez al año, mientras tanto el Fondo les otorgará préstamos - por el importe que deseen siempre que no exceda al equivalente a la suma de su aportación más la de la empresa, en perío dos que puedan fijarse en los estatutos que reglamenten la - operación y control del fondo de ahorro.

Por lo que se refiere a los intereses del Fondo, ya sea - a través de los préstamos a empleados o por la inversión de remanentes, podrán ser distribuídos entre los participantes según las aportaciones en cualquier momento que se decida, - ya que el Reglamento no establece ninguna disposición al respecto. Este aspecto también debe incluírse dentro de los estatutos ya mencionados.

Es importante mencionar que la Ley del Seguro Social esta blece que cuando la aportación del patrón al Fondo de Ahorro excede del 100% de las efectuadas por los trabajadores, ésta formará parte del salario base de cotización.

ASPECTO CONTABLE DE LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL

5.1 Cuentas que se utilizan para el manejo de los Gastos de Previsión Social.

La Clasificación contable de las prestaciones legales y - obligatorias que marca la Ley Federal del Trabajo en favor - de los trabajadores está contemplada en el boletín D-3 (TRA-TAMIENTO CONTABLE DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL) emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad, y es la si--- quiente:

- a) "Remuneraciones cuantificables resultantes del trabajo --prestado.
 - 1.- De pago incondicional, (sueldos o salarios pagados a destajo, tiempo extra, incentivos, comisiones, gratificaciones, participación de utilidades, primas de an tigüedad contractuales pagaderas periódicamente con base en años trabajados; y otros pagos similares).

 Son aquéllos que se pagan conforme se va prestando el servicio. Dentro de esta clasificación quedan incluídas las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de las cuales el trabajador recibe prestaciones de asistencia y ayuda médica, habitacional, incapacidad, vejez, muerte y ---- otras menores.
 - 2.- De pago condicionado, (planes de pensión o jubilación

y primas de antigüedad por retiro). Son aquéllas paga deras al consumarse un hecho futuro susceptible de — cuantificarse durante la prestación del servicio. Como ejemplo pueden citarse las primas de antigüedad — por retiro pagaderas por disposición legal a los trabajadores que se retiren voluntariamente de su empleo siempre que hayan cumplido quince años de servicio — por lo menos. También las primas de antigüedad por retiro contractuales o voluntarias, pagaderas al cum— plir cierta edad o años de servicio, y las pensiones o jubilaciones.

b) Remuneraciones no cuantificables resultantes de la terminación de la relación laboral por separación o muerte (in demnizaciones y primas de antigüedad por separación o --muerte).

Son aquéllas pagaderas a la realización de un hecho futuro no cuantificable durante la prestación del servicio. Estas remuneraciones nacen como consecuencia de la terminación de la prestación de servicios.

Como ejemplos existen la indemnización legal, contractual o por separación injustificada del trabajador: las primas de antigüedad por separación o muerte, legales, contrac—tuales o voluntarias, que se pagan a los trabajadores que se separan por causa justificada o que son separados del_empleo independientemente de la justificación o injustifi

cación del despido, o bien, por la muerte".8

"Las remuneraciones definidas en el párrafo a) deben asignarse como costos y gastos de los ejercicios en que se devengan, a menos que se refieran a personal que intervenga en la_
producción de bienes y servicios, construcción de edificios,_
fabricación de maquinaria y equipo, gastos preoperativos y de
organización, en cuyo caso formarán parte de éstos para ser aplicados a Resultados cuando se venden los inventarios, se deprecien los edificios, la maquinaria y equipo o se amorti-cen los gastos preoperativos y de organización.

Las remuneraciones no cuantificables resultantes de la terminación de la relación laboral (párrafo b) deben contabilizarse en el período en que ocurra tal causa generadora de supago, ésto es, la separación o muerte del trabajador. De esta manera, los ingresos del período en que ocurra tal termina---ción deben absorver esta compensación".

"Las cuantificaciones resultantes del trabajo prestado (de pago condicionado) deben contabilizarse durante los períodos_ en que el trabajador prestó sus servicios y por lo tanto se - hizo acreedor a ellas. De esta manera, los ingresos de los períodos mencionados deben absorver estas remuneraciones a la -

^{8.} Boletín D-3 "Tratamiento Contable de las Remuneraciones al Personal", "IMCP", México 1973, pág. 2

^{9.} Ibid, pág. 3

fuerza de trabajo que participó en la venta del bien o del servicio generador de tales ingresos". 10

Por lo anteriormente expuesto, y a manera de recordatorio daremos a continuación los conceptos de lo que se considera_como Costo de Producción, Gastos de Venta y Gastos de Admi-nistración ya que es en éstos donde quedan comprendidas las_prestaciones de Previsión Social que hemos estado tratando -para fines contables.

- A) COSTO DE PRODUCCION. Representa todas las operaciones -realizadas desde la adquisición de la materia prima, hasta su transformación en artículo de consumo o de servicio
 integrado por: materia prima, sueldos y salarios y los -gastos indirectos de producción como son el lugar donde -se trabaja, el equipo, las herramientas, la parte proporcional que corresponda al Departamento por el alquiler -del local, por el pago de luz, por el pago de servicio te
 lefónico y las prestaciones inherentes a Previsión Social
- B) GASTOS DE VENTA. Son todos los gastos que tienen rela --ción directa con la promoción, realización y desarrollo -del volumen de las ventas; como ejemplos podemos citar --los siguientes: sueldos de los jefes del Departamento de_
 Ventas, sueldos de los empleados del almacén, sueldos de_
 los empleados que atienden al público en las ventas de ---

10. Ibid, pág. 7

mostrador, sueldo de los choferes del equipo de entrega,—
comisiones de agentes independientes, prestaciones socia—
les al personal de este Departamento, propaganda, consumo
de etiquetas, envolturas y empaques, fletes y acarreos de
las mercancías vendidas, gastos de mantenimiento del equi
po de reparto, parte proporcional que corresponda a este_
Departamento por el alquiler del local, por el pago de —
luz, por el pago de servicio telefónico. En general, to—
dos los gastos que tengan relación directamente con la —
operación de vender.

C) GASTOS DE ADMINISTRACION. - Son todos los gastos que tienen como función el sostenimiento de las actividades destinadas a mantener la dirección y administración de la em
presa, y que sólo de un modo indirecto están relacionadas
con la operación de vender: sueldo del gerente, sueldo -del subgerente, sueldo del contador, sueldos del personal
de oficinas, Seguro Social y prestaciones del personal de
este Departamento, consumo de papelería y útiles de escri
torio, gastos de correo y telégrafo, la parte proporcio-nal que corresponda a las oficinas por el alquiler del lo
cal, por el pago de luz y por el pago de servicio telefónico.

La clasificación anterior comprende las cuentas que afectan los gastos de Previsión Social, dentro de las cuales con sideramos que se deben crear subcuentas referentes a dichos conceptos para mayor facilidad en su contabilización, como pueden ser: reservas de retiro por antigüedad, gratificaciones, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, indemni
zaciones por muerte y cuotas al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores.

De lo anterior se deduce que en ocasiones la falta de formalidad o una equivocada clasificación de los conceptos de que las erogaciones de la empresa se consideren no deducibles para efectos de la determinación de la base que gravable del Impuesto Sobre la Renta.

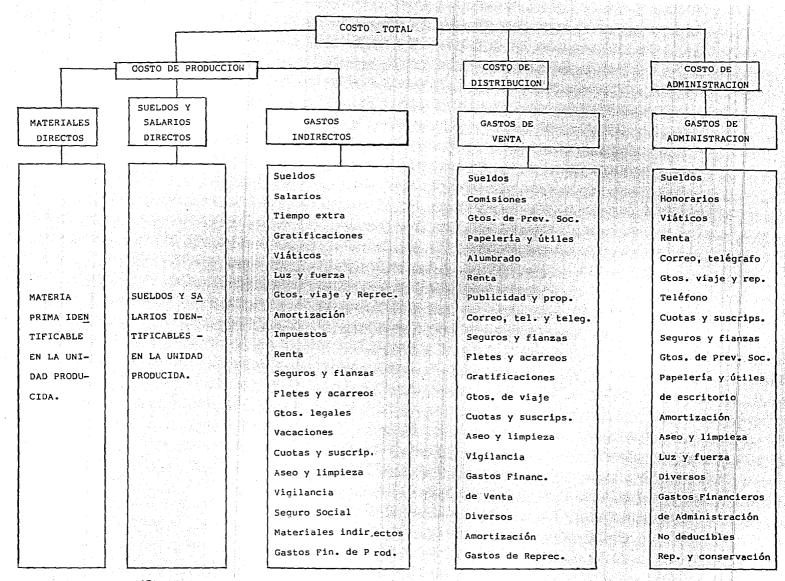
Por ello los contadores deben cuidar estos aspectos y lle var un registro correcto de las operaciones realizadas por la empresa.

En conclusión, la contabilización correcta de las prestaciones y erogaciones del patrón en favor de sus trabajadores puede acarrear beneficios a ambos, siempre y cuando los planes de Previsión Social se pacten expresa y claramente en --los Contratos de Trabajo y se sujeten a la reglamentación --pertinente.

5.2 Presentación en los Estados Financieros.

Los gastos de Previsión Social se presentan más específicamente dentro del Estado de Pérdidas y Ganancias, ya que es un documento financiero que muestra detallada y ordenadamente las cuentas que reflejan como se ha obtenido la utilidad_ o pérdida del ejercicio y dentro de estas cuentas se encuentran los gastos analizados anteriormente.

A continuación presentamos un cuadro resumen en el que se detallan los conceptos que integran las cuentas dentro de -- las cuales quedan comprendidos los gastos de Previsión So--- cial.



Con objeto de apreciar con mayor claridad lo que se expresó anteriormente, a continuación exponemos un ejemplo de la forma en que se presentan los gastos de Previsión Social den tro del Estado de Pérdidas y Ganancias.

CIA. EL AGUILA, S.A. Estado de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio del 10. de Enero al 31 de Dic. de 1988.

v			

ventas:			
Ventas Totales		\$ 29'800,000	
Menos: Devs. s/Vtas.	\$743,000		
Rebs. s/Vtas.	<u>514,000</u>	1'257,000	\$ 28'543,000
Costo de la Mercancía Vendida:			
Inv. Inicial		13'500,000	
Compras Totales	7:750,000	(2001) 1977 1987 - Charles Const.	
Fletes s/compras	1'150,000		
	8:900,000		
Menos: Devs. s/comp. \$890,000			
Rebs. s/comp. 2 <u>30,000</u>	1'120,000	7'780,000	
		21'280,000	
Inv. Final		7'400,000	<u>13'880,000</u>
Utilidad-Bruta			14'663,000
Gastos de Operación			
Gastos de Venta:			
Sueldos a Vendedores	887,523		
Propaganda	825,000		
Empaque	100,000		
Comisiones	500,000		
Previsión Social	470,000	21782,523	
Gastos de Administración:	Alexandránia (1944) Alexandránia		
Sueldos Admtvos.	300,000	9. (19. n.) 20. julija - Janes J	
Previsión Social	125,000		
Renta	230,000		en til i det om nen det joke film.
Seguros	80,000		
Luz	32,500		
Correos y telegraf.	27,500	in desert primitation produced by the second of the seco	
Teléfonos	35,000	830,000	
		3'612,523	
Gastos y Prod. Financ.:			
Utilidad en Int.	27,200		
Utilidad en cambios	80,000	107,200	3:505,323
Utilidad en Operación			11'157,677
Otros Gastos y Prods.:	Tetransia sa		grande grande (f. 1865). A transfer a servición de la companya de la compan
Utilidad en Venta de Accs.		25,000	25,000
Utilidad antes de I.S.R.			11'182,677
Menos: Impto. s/Renta			4'696,724
Utilidad Neta después de I.S.R.			\$ 6:485,953

El Estado de Pérdidas y Ganancias se considera un estado_
complementario al Balance General, ya que este último mues—
tra únicamente la utilidad o pérdida del ejercicio, pero no_
la forma en que ésta se ha obtenido y, en cambio, el Estado_
de Pérdidas y Ganancias sí lo refleja.

CASO PRACTICO

CIA. EL AGUILA. S.A.

La empresa está en su primer año de operaciones y ha pactado con el sindicato de sus trabajadores sindicalizados las siguientes prestaciones en el Contrato Colectivo de Trabajo.

- Período vacacional de diez días con prima del 70% sobre el sueldo de cuota diaria. El período se disfrutará en di ciembre de cada año.
- Aguinaldo de 25 días.
- Fondo de ahorro con aportación patronal exclusivamente -- con el 13% sobre el sueldo de cuota diaria.
- Reembolso de gastos médicos, dentales; hospitalarios, far macéuticos y de óptica hasta por el 5% del sueldo de cuota diaria.
- Subsidio de comida de \$5,000.00 diarios a través del sistema de vales para restaurant sobre un total promedio de

 26 días laborables mensuales; con un costo para el trabajador de \$100.00 cada uno.
- Subsidio de una despensa de articulos básicos al mes con_ un costo aproximado de \$30,000.00 y un costo para el trabajador de \$100.00.
- Becas educacionales para los hijos de los trabajadores me nores de 18 años en edad escolar, por \$100,000.00.
- Ayuda para útiles escolares por \$20,000.00.

- Ayuda para ropa de bebé en caso de alumbramiento, por --- \$30.000.00.

Para sus empleados de confianza las prestaciones son las_ siguientes:

- Período vacacional de quince días con prima del 70% sobre el sueldo de cuota diaria. Serán dos períodos o uno sólo, a elección del empleado siendo fijo el período de seis -- días mínimo en diciembre y otro en la fecha que al emplea do convenga.
- Aguinaldo de 25 días.
- Fondo de ahorro del 13% con iguales condiciones que a los sindicalizados.
- Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios, far macéuticos y de óptica hasta por el 5% del sueldo de cuota diaria.
- Subsidio de despensa de \$45,000.00 con un costo para el trabajador de \$100.00.
- Becas educacionales para los hijos de los trabajadores me nores de 18 años en edad escolar por \$150,000.00 mensua- les.
- Cuotas de mantenimiento de un club deportivo de \$80,000 al mes por cada uno.
- Ayuda para útiles escolares de \$30,000.00.

NOMINA DE LA EMPRESA "EL AGUILA, S.A." CON DIEZ TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y CUATRO DE CONFIANZA.

DATOS DE SUELDOS Y PRESTACIONES

	NOMBRE	SALARIO D	TACIO E PRIMA VACACIONA	AGUINALDO	FONDO DE AHORRO		SUBSID.DE		BECAS	UTILES	AYUDA RO-	MENSU CLUB DEPORTIVO	ALES
	Pacheco Jantes Claudia. Torres Pérez Patricia. Sierra Pérez César.	11000 10800 10080	77000 75600 70560	275000 270000 252000	42900 42120 39312	127400 127400 127400	29900 29900 29900	16500 16200 15120	100000	1 1 _ 20000			
	Reyes Ponce Oliva. Rosas Trejo Alma.	13100 12200	91700 85400	327500 305000	51090 47580	127400 127400	29900 29900	19650 18300	100000	20000	30000		
	Lara Dío: Laura. Gómez López Juan. Zavaleta Cruz Germán.	10500 12800 14700	73500 89600 102900	262500 320000 367500	40950 49920 57330	127400 127400 127400	29900 29900 29900	15750 19200 22050		20000	,	i	
	Lara Ríos Oscar. Durán Segura Martha.	15400 11200	107800 78400	385000 280000	60060 43680	127400 127400	29900 29900	23100 16800	100000	20000			
.g	Flores Diaz David.* Fuentes Nava José.*	25800 29600	270900 310800	645000 740000	100620 115440		44900 44900	38700 44400	150000	30000		80000 80000	
	Tapia Rosas Héctor. † Cruz Ríos Mario. †	43800 70000		1095000 1750000	170820 273000		44900 44900	65700 105000				80000 80000	
	*Empleados de confianza.	1		i									
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·													
			:	†									
											1-3-3] 	
													1
											i i		

CONCENTRACION ANUAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES RECIBIDAS POR LOS TRABAJADORES EN EL AÑO DE 1990.

CUOTA VACACIONAL

NOMBRE	DIARIA			AHORRO	COMIDA	DESPENSA	MEDICOS	NALES		DE BEBE	Transition (Contraction)	
Pacheco Jantes Claudia.	4026000	77000	275000	523380	1528800		201300	7		<u> </u>		
Torres Pérez Patricia.	3952800	75600	270000	513864	1528800	358800	197640	1200000	20000			6990280
Sierra Pérez César.	3689280	70560	252000	479606	1528800	358800	184464	1200000	20000		1	8117504
Reyes Ponce Oliva.	4794600	91700	327500	623298	1528800	358800	239730	\$!	30000		. 6563510 7994428
Rosas Trejo Alma.	4465200	85400	305000	580476	1528800	358800	223260	1200000	20000	30000	10 10 10	8766936
Lara Diaz Laura.	3843000	73500	262500	499590	1528800	358800	192150					6758340
Gómez López Juan.	4684800	89600	320000	609024	1528800	358800	234240	1000	20000		新 . 在时间	7845264
Zavaleta Cruz Germán.	5380200	102900	367500	699426	1528800	358800	269010	•			#EXPERT	8706636
Lara Rios Oscar.	5636400	107800	385000	732732	1528800	358800		1200000	20000			10251352
	4099200	78400	280000		1528800	358800	204960	1200000	20000		11	Charles and Charles and a con-
Durán Segura Martha.	4033200	70400	- 200000	332,030,					7 3 10 144	1000000	40000	7103056
The second secon			**	•		•	* .				1 : 조금 기년	
Flores Diaz David.	9442800	270900	645000	1227564		538800	472140	#11 - 45 M				化松油油 有工工工
Fuentes Nava José.	10833600	310800	740000	1408368		538800	541680	1800000	30000		960000	13557204
一貫はたい こうしょく はいはん はんしょう しょうしゅ しゅうしゅ しゅうしゅん	16030800	459900	1095000	2084004			etter og er state ette	1800000	30000		960000	
Tapia Rosas <u>Héctor.</u> Cruz Ríos Mario.	25620000	735000	1750000	3330600		538800 538800	801540 1281000			1	960000	21970044
Cruz Rios Mario.	23020000	733000	1,30000	3330000		338600	1281000				960000	34215400
			•	300		4	HOW IN	1	kessali	70 5 1		
그 공항에 개발하다 하다 하나 하다.					45000000							
SUMAS TOTALES:	106498680	2629060	7274500	13844828	15288000	5743200	5324934	5400000	130000	30000	3840000	166003202
SUMA SINDICALIZADOS:	44571480	852460	3044500	5794292	15288000	3588000	, 2228574	3600000	100000	30000	, , ,	, 79097306
SUMA EMPLEADOS DE CONFIANZA:	61927200	1776600	4230000	8050536		2155200	3096360	1800000	30000		3840000	86905896
<u>이 한, 백산 회약 그런 현실하다 하다. 그리고</u>												
그 [설명] 경기를 보는 것을 받는 것은 그리고 있다.		4				<u>"</u>	1	1 : 33411				
		477							5.1			
			*									
	. 15 Art				in Augusti						10 7341	

DE GASTOS EDUCACIO- ESCOLARES RA ROPA DEPORTIVO

INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION PARA EL CALCULO DE APORTACIONES A

	SALARIO DE CUOTA <u>DIARIA</u>	PRIMA * VACACIONAL	AGUINALDO [†] (25 días)		TOTAL
1)	4'026,000	524	11,303	-	4'037,827
2)	3'952,800	514	11,097		3'964,411
3)	3'689,280	480	10,357	-	3,700,117
4)	4'794,600	624	13,460	= .	4!808,684
5)	4'465,200	581 .	= -12,536	-	4'478,317
6)	3'843,000	500	10,789	=	3!854;289
7)	4'684,800	609	13,152	=	4'698,561
8)	5'380,200	700	15,104	-	51396,004
9)	5'636,400		15,824	-	⊽5!652 , 957 . -
10)	4'099,200	533	11,508	=	4'111,241
11)	9:442,800	2,790	26,510	=	9'472,100
12)	10'833,600	3,201	30,410	=	10'867,215
13)	16'030,800	4,737	45,005		16'080,542
14)	25'620,000	7,571	<u>71,925</u>	=	25'699,496
计磁流 预定					

106 498 680 -

^{*}Aplicando el porcentaje de cuota diaria para obtener el salario base de cotización de acuerdo a las tablas presenta-das en el capítulo 2.

CONCENTRACION ANUAL DE CUOTAS AL IMSS, APORTACIONES AL INFONAVIT E IMPUESTO DEL 1%

그 그 그녀는 아무 아무리 얼마를 걸었다. 하루		e fan Sjone en Sjone State (1997). Sjone State State (1997)	APORTACI <u>O</u>	IMPUESTO	
	CUOTA	•	NES AL	DEL	7 - W
NOMBRE	OBRERA	PATRONAL	INFONAVIT	a - 10 kg (j 1%) i salago (ji h	4 11
Pacheco Jantes Claudia.	181702	508766	201891	69903	
Torres Pérez Patricia.	178399	499516	198221	81175	
Sierra Pérez César.	ta di Maria di Maria Maria di Maria di Ma	466215	185006	65635	
Reyes Ponce Oliva.	216391	605894	240434	79944	Strate C
Rosas Trojo Alma.	201524	564268	223916	87669	3.35
Lara Diaz Laura.		485640	. 192714	67583	4.5
Gómez López Juan.	211435	592019	234928	78453	
Lara Rios Oscar.	242820	679897	269800	87066	30g A. J
Zavaleta Cruz Germán.	254383	712273	282648	102514	: 45a.
Durán Segura Martha.	185006	518016	205562	71031	a est
o do Artiguet do Pala Agradação do Caladorio do Ase			•		4.00
ر المراجعة المراجعة المنظمة ا		and the second	i san		inite y
Flores Diaz David.	426245	1193485	473605	135572	, years
Puentes Nava José.	489025	1369269	543361	171632	
Tapia Rosas Héctor.	723624	2026148	804027	219700	
Cruz Rios Mario.	1156477	3238137	1284975	392154	
and the second s					1:
ار الاستان المنظم المن المنظم الم	and the second				
SUMAS TOTALES:	4640474	13459543	5341088	1660031	
and the second s		للوالي الأحاليات المحاربين	بالإنجاب وترفيات وروي بالمراجب		14450 -1
SUMA SINDICALIZADOS:	1845103	5632504	2235120	790973	
المراقب المحافظة المراقب المحافظة المراقب المحافظة المحا	The second secon				
SUMA EMPLEADOS DE CONFIANZA:	2795371	7827039	3105968	869058	្ន
The second secon		The second secon			1
این			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Marine American Lands and American Company					
and the property of the second se	green from the control of	Andrew State of the Control of the C		Bengaya, baki sili	
والأناف والمناف			TO SEE THE SECTION OF		33
en de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composici					79
					3.7

COMPARACION PORCENTUAL DE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL --OTORGADOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CONTRA EL DE LOS
EMPLEADOS DE CONFIANZA SEGUN ART. 20 DEL REGLAMENTO DE LA --LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I. TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

SUMAS TOTALES ANUALES DE:

Cuotas al IMSS patronales	\$ 5'632,504.00
Aportaciones al INFONAVIT	2'235,120.00
Fondo de ahorro	5'794,292.00
Subsidio de comida	15'288,000.00
Subsidio de despensa	3'588,000.00
Reembolso de gastos médicos	2'228,574.00
Becas educacionales	3'600,000.00
Subsidio de útiles escolares	100,000.00
Ayuda para ropa de bebé	30,000.00
Suma Total de prestaciones:	\$38.496,490.00

TOTAL DE SALARIOS DE CUOTA DIARIA:

Prestaciones de Previsión Social 38'496,490.00
Salario de cuota diaria 44'571,480.00

= 86.37%

II. EMPLEADOS DE CONFIANZA.

SUMAS TOTALES ANUALES DE:

Cuotas al IMSS patronales	\$ 7'827,039.00
Aportaciones al INFONAVIT	3'105,968.00
Fondo de Ahorro	8'050,536.00
Subsidio de despensa	2'155,200.00
Reembolso de gastos médicos	3'096,360.00
Becas educacionales	1'800,000.00
Subsidio de útiles escolares	30,000.00
Club deportivo	3'840,006.00
Suma Total de prestaciones:	\$29 905,103.00

TOTAL DE SUELDOS DE CUOTA DIARIA:

Prestaciones de Previsión Social 29'905,103.00
Salario de cuota diaria 61'927,200.00

= 48.29%

CONCLUSION: La totalidad del gasto anual de los planes de -Previsión Social es deducible por ser superiores los beneficios para los salarios menores, siguiendo lo dispuesto en el
artículo 20 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la -Renta.

Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta tenemos que ningún trabajador sindicalizado respecto de su sueldo y pres
taciones rebasa el tope de exención.

Para demostrar lo anterior, sólo presentaremos el caso de uno de éstos:

CALCULOS DEL SR. OSCAR LARA RIOS EN EL MES DE JUNIO:

	<u>T01</u>	`AL	EXENTO	GRAVADO
Sueldo mensual	462	000		462,000
Reembolso de gtos. méd	. 23,	100	23,100 A f	rt. 77 r. IV
Subsidio de comida	127,	400		
Subsidio de despensa	29,	900	277,300 A	rt. 77
Becas educacionales	100	000		r. VI
Utiles escolares	20,	000		
Fondo de ahorro	<u>60</u> ,	060	60,060 A	rt. 77 r. VIII
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	822,	460		

No rebasa el tope de exención respecto de su sueldo y --- prestaciones, así como todos los demás trabajadores sindica- lizados.

Suma de sueldos y prestaciones de Previsión Social de la_ fracción VI del artículo 77 de la Ley:

	462,000
Prestaciones:	
Subsidio de comida	127,400
Subsidio de despensa	29,900
Becas educacionales	100,000
Utiles escolares TOTAL:	20,000 <u>277,300</u> <u>739,300</u>
Tope del salario mínimo del D.F	. 10,080.00
Por un mes	<u>X 30.4</u>
	306,432.00
	<u> </u>
Tope de exención:	2'145,024.00

Pago en el mes de diciembre:

	TOTAL	EXENTO	GRAVADO	
Sueldo	462,000		462,000	
Aguinaldo	385,000	306,432	78,568	
Prima vacacional	107,800		107,800	
Reembolso de gtos. méd.	23,100	23,100		
Subsidio de comida	127,400			
Subsidio de despensa	29,900	277,300		
Becas educacionales	100,000			
Utiles escolares	20,000			
Fondo de ahorro	60,060	60,060		

NOTA. - Del importe correspondiente al aguinaldo sólo queda - gravada la parte que excede al salario minimo general eleva- do al mes que es de \$306,432.00; de acuerdo al articulo 86 - del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, para los empleados de confianza la situación es distinta; los primeros de ellos quedan en igual situación que los sindicalizados, es decir, no rebasan el tope de exención. Pero no así el último, por tal motivo en este caso desarrollaremos la situación personal del Sr. Mario Cruz Ríosen su retención mensual de impuesto, así como la Declaración Anual.

EJEMPLO DEL SR. MARIO CRUZ RIOS.

Ingreso por nómina mensual de junio:

		TOTAL	EXENTO	GRAVADO
		<u> </u>	DADILLO	<u> UNATADO</u>
Sueldo		2!100,000		2'100,000
Reembolso de	gtos. méd.	105,000		rt. 77
Club deporti	LVO.	80,000		
		44.900	45,024	79,876
Subsidio de	deabeura	44,900		
Fondo de aho	orro	273,000	~ /	rt. 77
		Standar Selection		r. VIII
		2'602,900		

Suma de sueldos y prestaciones de Previsión Social de la fr<u>a</u> cción VI del artículo 77 de la Ley:

Sueldo 2'100,000

Prestaciones:

Club deportivo 80,000

 Subsidio de despensa
 44,900
 124,900

 2'224,900

Suma de sueldos y prestaciones: 2'224,900

MENOS TOPE: 2'145,024

de acuerdo al artículo 80 del -

Excedente gravado con impuestos

Reglamento

79,876

CALCULO DE LA RETENCION MENSUAL DEL IMPUESTO:

Sueldo 2'100,000

Prev. Social 79,876

21179,876

Aplicamos Art. 80 de la Ley:

Limite	Inferior	Lim:	Lte Supe	rior	Cuota	Fija	%_
	ternin lain	Contract Services	200				
1'639	,651	e:	ı adelar	ite 🗼 🗀	282,1	21	35

Excedente al límite inferior 540,225

Por % X 0.35

189,079

Cuota Fija 282,121

Retención mensual: 471,200

Deducción del 10% del 5alario mínimo mensual 30,240

Impuesto a retener: 440,960

NOTA.- Se tomó como salario mínimo la cantidad de \$10,080.-

Retención del mes de septiembre en que se incapacite al trabajador por enfermedad general por 15 días:

	TOTAL	EXENTO	GRAVADO
Sueldo	1'050,000		1'050,000
Reembolso de gtos. méd	105,000	105,000	
Club deportivo	80,000		
Subsidio de despensa	44,900	9,738	535,162
Subsidio de incapac <u>i</u>			
dad de la empresa	420,000		
Fondo de ahorro	273,000	273,000	
Subsidio de incapac <u>i</u>			
dad IMSS	<u>630,000</u>	630,000	
	2'602,900		
Sueldo		1'050,000	
Club deportivo	80,000		
Despensa	44,900		
Inc. empresa	120,000	544,900	
		1'594,900	
MENOS: Tope de ex	kención.	2'145,024	
		(550,124)	

No rebasa el tope, por lo cual aparentemente está exenta_ toda la Previsión Social, sin embargo, debemos seguir el procedimiento dado por el artículo 86 del Reglamento de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta.

Sueldo Diario	\$ 70,000
Club deportivo	2,667
Despensa diario	1,497
Incapacidad empresa	
diario	14,000
SUMA:	_ 88,164
Tope diario	70,560 (s.m. x 7)
Excedente diario:	17,604
	x 30.4
Ingreso gravado en	
el mes de Prev. Soc.	535,162

Retención de impuestos.

1er. Sueldo	1'050,000 20. Sueldo diar	10,000
Previsión So	Sybsidio de inc	ana 🛧
cial gravada	cidad diario	14,000
del mes sin_ el subsidio		84,000
de incapaci-		
dad.	115,162	<u> x 30.4</u>
Base gravable	:: 1'165,162 Base gravable:	2'553,600

Art. 80	rt. 80
494,796	913,949
<u>× 17%</u>	X 35%
84,115	319,882
61,508 Cuota fija	282,121
145,623	602,003

145,623 + <u>602,003</u> 747,626

30,240 (10% del salario minimo mensual)

717,386 Impuesto a retener en septiembre.

Pago en el mes de diciembre:

É.				TOTAL.	EXENTO	GRAVADO
٤	Sueldo		. 2	100,000		21100,000
	guinaldo		1	750,000	302,400	11447,600
F	rima vac	acional		735,000		735,000
i	Reembolso	de gtos.	méd.	105,000	105,000	
(lub depo	rtivo		80,000		
1)espensa			44,900	45,024	79,876
E	ondo de	ahorro		273,000	273,000	
			5,7 7,7 5	1087,900		

La retención por sueldo y previsión social gravada es --igual que en el mes de junio por \$ 440,960.-

Cálculo de la retención por aquinaldo y prima vacacional_de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Monthern			The second of the second	The second second second second			·
Prima va				.000			
and the second second		计分词表示 医套线 医无外线	The second of		Contrate the first of		dentification in
and the second		ery de Saturday	District Springer, in	aga control de la Calendaria de la Calen	्रिक्षेत्रके विकास विकास		and the second
			i de la companya de	anga sayan panga dalah d	Trining States and Application		and the second s
	no modernica de la comuna. La comuna de la comu		i di manananan da. Tanan menghapan kelong	angariyan dagabbah di Salat Kalatabah di Salatabah		dasan galar Sela dasa <u>u</u> n	anga isa. Kabupatèn
							രവ
			21402	-600 / ·	365 dfa		980
			2'182	.600 / :	365 d í a	s = 5,	980
7.			2'182	,600 /_:	365 d í a	s = 5,	980
1)			2'182	,600_/_	365 d í a	s.= 5,	980

Suma de remuneraciones de Enero a Noviembre:

Sueldo 22'470,000 (70,000 X 321 días)

Previsión 5oc. 1'333,922

II) 23'803,922 / 334 dias = 71,269

Suma de I) + II) = 71,269 + 5980 = 77,249

Salario minimo diario 10,080

Base diaria: 67,169

X 30.4

Base III) 2'041,945

Impuesto artículo 80 de la Ley: 422,924

Tasa= Impuesto 422,924 20.71% Base 2:041,945

Impuesto a retener del aguinaldo y prima vacacional:

2'182,600

X 20.71%

452,016

440,960 Retención del mes de junio.

892,976 Retención total del mes de diciembre.

DECLARACION ANUAL

	TOTAL	EXENTO	GRAVADO
Sueldo	24'570,000		24'570,000
Aguinaldo	1'750,000	302,400	1'447,600
Prima vacacional	735,000		735,000
Reembolso de ga <u>s</u> tos médicos	1'281,000	1'281,000	
Club deportivo	960,000		
Despensa	538,800		11918,800
Incapacidad em presa	420,000		
Fondo de ahorro	3'330,600	3'330,600	
Incapacidad IMSS	630,000	630,000	
	34!215,400	5'544,000	28!671,400
Impuesto artículo	141:	Base gravable	28'671,400
Excedente al lími	te inferior:	-8'995,528-X∋35%	- 3'148,456
		Cuota fija	+ 3'385,452
		Impuesto Anual:	
		10% S.M.A.	368,928
			6'164,980
		Retenciones men suales:	6'019,962
		Saldo a cargo:	145,018
	and the second		

CCMENTARIO:

De acuerdo al ejercicio presentado, por lo que se refiere al requisito de generalidad, el mismo se cumple de acuerdo - con el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que se ha otorgado a todos los trabajadores sindicalizados y de confianza en la medida en que los beneficios de Previsión Social se otorguen a trabajadores que estén sijetos a condiciones especiales de trabajo.

Por otro lado, la empresa contempla la entrega de cupones para despensas y para útiles escolares. Cabe señalar que estos cupones permiten a la empresa, cumplir con las dosposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de comprobación de erogaciones, puesto que el pago de los bienes que forman las prestaciones señaladas lo hace el contribuyente titular del derecho de la deducción, o sea, la empresa. Por otra parte, el cupón permite a los trabajadores el acceso a diversas empresas proveedoras de bienes, lo que les beneficia, ya que pueden conseguir mejores condiciones y precios que si el beneficio les fuera otorgado en forma de un apaquete de bienes.

No obstante lo anterior, debe hacerse notar que los cupones o vales han sido cuestionados como los medios idóneos para otorgar el beneficio de estas prestaciones, ya que los -tribunales competentes estiman que con los cupones pueden ad
quirirse bienes que no son de primera necesidad, lo que des-

naturaliza el concepto del beneficio que otorgan las disposiciones fiscales en la materia.

Los precedentes judiciales favorables pueden resultar — aplicables a la empresa, si los cupones que la misma entrega a sus empleados se limitan en su uso a los bienes que los — tribunales han considerado como aceptables para formar parte de estas prestaciones, lo que se lograría mediante la inclusión de una frase como la siguiente: "este vale solamente — puede ser canjeado por artículos de primera necesidad y no puede ser negociado por dinero en efectivo", o bien, "este vale solo puede ser canjeado por útiles escolares y no puede ser negociado por dinero en efectivo". Además de que los empleados deberán entregar la factura que describa la compra — de dichos artículos.

Por último, es remoto que las autoridades pretendan desconocer un beneficio de gran importancia para empleados y trabajadores que, de ser rechazado físicamente, generaría una inevitable reacción de antipatía por parte de empleados, trabajadores y sindicatos en contra de las mismas.

Los gobiernos federal y estatales, así como diversos organismos descentralizados y aún el poder judicial, otorgan diversos beneficios de los llamados de Previsión Social a sus empleados, entre los que se encuentran las despensas y úti-les escolares y, hasta donde se tiene noticia, estos beneficios no son acumulables a los ingresos de los empleados y --

trabajadores que los reciben, lo que debe considerarse como un elemento adicional de defensa en este tipo de prestacio--nes.

EPILOGO

CONCLUSIONES

Después de haber elaborado el presente trabajo, hemos lle qado a las siguientes conclusiones:

- La Previsión Social surge como la necesidad de buscar nue vas formas de protección para el trabajador, es por ésto que viene a formar parte del Derecho del Trabajo y, en -- consecuencia, se aplica solamente a los sujetos de una relación laboral.
- Dentro de la Previsión Social se designan todos los beneficios de carácter económico, social y cultural que se -otorgan a los trabajadores por igual. Constituye un con-junto de ideas que actúan pasivamente porque sólo están en espera de que ocurran los siniestros, y cuando se presenten éstos, pagar o servir con prontitud.

La Seguridad Social abarca un concepto más amplio ya que_busca la protección del ser humano en general, sin importarle la actividad a la cual se dedique, no se limita a una relación laboral ya que su actitud es totalmente activa adelantándose a los siniestros para evitarlos. Busca el bienestar, salud, ocupación adecuada y segura de los individuos como seres humanos.

- Dada la importancia que tiene el otorgamiento de las pres taciones de Previsión Social, se buscó la manera de funda mentarlas legalmente, y es en el artículo 123 constitucio nal en donde se reglamenta por primera vez, el cual establece las garantías más importantes para los trabajadores a través de leyes ordinarias o medidas administrativas.

En la práctica, las prestaciones de Previsión Social de-ben estar contenidas en un Contrato Colectivo de Trabajo_
ya que en este documento se establecen las obligaciones y
los derechos tanto del patrón como del trabajador.

El Contrato Colectivo, en su evolución, tuvo que pasar -por una serie de etapas antes de ser reconocido y protegi
do por las instituciones legales.

El Contrato Colectivo de Trabajo apareció por primera vez en el mundo en Inglaterra en 1862 y en México se reglamen tó por primera vez en 1931, cuando se promulgó la Ley Federal del Trabajo, y desde su aparición a la fecha ha sufrido algunas modificaciones hasta llegar a su forma actual.

Este Contrato se instituye en Ley para establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo.

Esas condiciones son las obligatorias: salarios, jornadas intensidad y calidad del trabajo, descansos y vacaciones; y van a tener eficacia cuando se realice la prestación de servicios.

Con la finalidad de dar mayor formalidad a este Contrato,

éste debe hacerse por escrito y depositarse ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, misma que actuará como mediador cuando exista incumplimiento en alguna de las --- cláusulas por ambas partes.

Dentro del Contrato Colectivo de Trabajo se establecen — prestaciones de Previsión Social, las cuales deben proporcionar un beneficio adicional a todos aquéllos que previa mente ha establecido la Ley, y que tienden a dar un mayor valor adquisitivo al salario, ya que ésto redundará en el resultado de su trabajo, en el beneficio de la empresa y en el de la sociedad.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que "las --prestaciones deberán otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores". Dichos gastos deben reu-nir ciertos requisitos a fin de poder ser deducibles para
efectos de la determinación de la base de causación del -Impuesto Sobre la Renta.

Sabemos igualmente que la comida otorgada a los trabajado res, las despensas familiares, la venta de artículos de - primera necesidad y las primas por seguros de vida, aún - cuando no están comprendidos expresamente en la Ley como conceptos análogos de Previsión Social, sí pueden conside rarse como tales de acuerdo a los fundamentos legales mencionados.

- Las aportaciones al Fondo de Ahorro se consideran como un gasto de Previsión Social puesto que su objetivo es lo--- grar un mayor beneficio para los trabajadores, mejorando_ sus condiciones de vida a través del fomento del ahorro.
- En cuanto al Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal prestado bajo la Dirección y -Dependencia de un Patrón, éste se aplicará con la cuota del 1% sobre el monto total de los pagos efectuados.
- En lo relativo al aspecto contable de los gastos de Previsión Social, tenemos una clasificación que de manera general engloba lo siguiente: Remuneraciones cuantificables resultantes del trabajo prestado y Remuneraciones no cuantificables resultantes de la terminación de la relación laboral por separación o muerte.

Las primeras deben contabilizarse en los ejercicios en --

que se devengan, es decir, los períodos en que el trabaja dor prestó sus servicios y, las segundas, deben contabilizarse en el período en que ocurra la causa generadora de su pago (separación o muerte del trabajador).

De acuerdo a lo anterior, los gastos de Previsión Social_deben asignarse a las cuentas de costos y gastos dentro - de las cuales deben crearse subcuentas referentes a los - conceptos que abarca la Previsión Social para una mayor - facilidad en su contabilización.

Los gastos generados por dichas prestaciones se presentan más específicamente dentro del Estado de Pérdidas y Ganancias, considerándose al Balance General como un Estado -- complementario ya que muestra únicamente la utilidad o -- pérdida del ejercicio, pero no la forma en que ésta se ha obtenido.

GLOSARIO DE TERMINOS

- L.I.S.R. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- R.L.I.S.R. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre
- L.F.T. Ley Federal del Trabajo
- C.C.T. Contrato Colectivo de Trabajo
- Art. Articulo
- I.M.S.5. Instituto Mexicano del Seguro Social
- I.N.F.O.N.A.V.I.T. . Instituto del Fondo Nacional para la VI vienda de los Trabajadores
- I.S.S.S.T.E. . . . Instituto de Seguridad y Servicios So-ciales para los Trabajadores del Estado
- Prev. Soc. Previsión Social

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Ledezma Villar Luis Carlos

 Régimen Fiscal de las Prestaciones de Previsión Social.

 México, D.F., Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

 3a. Ed., 1984, 83 págs.
- 2.- Rabasa Emilio y Caballero Gloria <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u> México, D.F., Porrúa Hnos., S.A. 1982, 285 págs.
- 3.- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge
 Nueva Ley Federal del Trabajo.
 22a. Ed., México, D.F., Porrúa Hnos., S.A.
 1973, 697 págs.
- 4.- Moreno Padilla Javier
 Prontuario de Leyes Fiscales, Vol. I
 14a. Ed., México, D.F., Trillas,
 1988, 405 págs.
- 5.- Ramírez Fonseca Francisco

 Ley del Sequro Social.

 5a. Ed., México, D.F., PAC, S.A.

 1988, 408 págs.

- 6.- Moreno Padilla Javier

 Ley del INFONAVIT.

 1a. Ed., México, D.F.,

 Trillas, 1987, 293 págs.
- 7.- Sordo Gutiérrez José

 Administración de Contratos Colectivos de Trabajo.

 1a. Ed., México, D.F., Trillas,

 1976, 147 págs.
- 8.- Müller de la Lama

 <u>Dirección de Relaciones Laborales.</u>

 2a. Ed., México, D.F., Trillas,

 1986, 273 págs.
- 9.- De la Cueva Mario

 Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II.

 México, D.F., 273 págs.
- 10.- Congreso de Relaciones Industriales

 <u>Las Prestaciones Económicas y Sociales.</u>

 México, D.F., Arte, Memoria y Cultura,

 1965.

- Aplicación Contable de los Impuestos.
 - 15a. Ed., México, D.F.,
 - PAC, S.A., 1985.

11.- Calvo Langarica César

- 12.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios

 Sociales de los Trabajadores del Estado.

 1a. Ed., México, D.F.,

 Editores Mexicanos Unidos, S.A.
 - 1988, 136 págs.
 - 13.- Boletin D-3

Tratamiento Contable de las Remuneraciones al Personal.

IMPC, Comisión de Principios de Contabilidad,

México. D.F., 1973.

- 14.- Unidad de Publicaciones y Documentación del IMSS

 Cuaderno de Orientación del Instituto
 - Mexicano del Seguro Social.
 - 3a. Ed., México, D.F.
 - PAC, S.A., 1988.

15.- Murueta Sánchez Alfredo

Cómo se integra el salario para cotización

al Seguro Social.

3a. Ed., México, D.F., 1986.